

## Sumario

Número 25 - Jueves, 6 de febrero de 2020 - Año XLII

## 1. Disposiciones generales

PÁGINA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 3 de febrero de 2020, de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, por la que se convocan los III Premios para el reconocimiento a centros públicos de Andalucía con buenas prácticas docentes en bibliotecas escolares y en el fomento de la lectura correspondientes al curso 2019-2020.

7

## CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Decreto 9/2020, de 30 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Andaluz LGTBI.

24

## 2. Autoridades y personal

## 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

## CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 29 de enero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de libre designación convocado por Resolución de 18 de noviembre de 2019.

35

Resolución de 3 de febrero de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se adjudica un puesto de trabajo de libre designación convocado por la resolución que se cita.

36

## CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 31 de enero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

38

Resolución de 31 de enero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

40



Andalucía

ORIGEN &amp; DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

Resolución de 31 de enero de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por resolución que se cita. 42

Resolución de 31 de enero de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita. 43

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 28 de enero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, convocado por resolución que se cita. 44

Corrección de errores a la Resolución de 7 de enero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación. 45

**2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias****CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA**

Resolución de 30 de enero de 2020, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 46

**CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO**

Resolución de 31 de enero de 2020, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convoca la presentación de ofertas para la adhesión de teatros municipales de titularidad pública a la Red Andaluza de Teatros Públicos, para el ejercicio 2020. 48

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 31 de enero de 2020, de la Universidad de Almería, por la que se corrigen errores de la Resolución de 17 de enero de 2020, del mismo órgano, por la que se convocan concursos públicos para la contratación de personal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica. 54

**3. Otras disposiciones****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR**

Resolución de 31 de enero de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que acuerda someter a información pública el proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las agrupaciones locales del voluntariado de Protección Civil. 56

Resolución de 3 de febrero de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se acuerda la supresión del Registro de Documentos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba. 58

Resolución de 3 de febrero de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se hace público el Acuerdo de 3 de febrero de 2020, de la Sección de Gestión Económica y Administración General de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía, de delegación de competencias para la autenticación y compulsión de documentos. 60

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 12 de diciembre de 2019, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Apolo», de Jaén. (PP. 42/2020). 63

Orden de 14 de enero de 2020, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Los Duendecillos» de Baeza (Jaén). (PP. 105/2020). 65

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 28 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se da publicidad a la Declaración Ambiental Estratégica para el plan que se cita, en el término municipal de Bollullos de la Mitación, provincia de Sevilla. 67

Acuerdo de 8 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Villacarrillo (Jaén). (PP. 2880/2019). 68

### 4. Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 5 de abril de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, dimanante de autos núm. 1030/2016. (PP. 59/2020). 69

Edicto de 22 de noviembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, dimanante de autos núm. 216/2018. (PP. 32/2020). 70

Edicto de 11 de mayo de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella, dimanante de autos núm. 696/2013. (PP. 2779/2019). 71

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 26 de noviembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 687/2019. 73

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 29 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba, por el que se notifica acuerdo de inicio del expediente sancionador CO15/19, en materia de turismo.

77

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 29 de enero de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a los centros especiales de empleo que se relacionan, en el marco de las ayudas dirigidas a la adaptación de puestos de trabajo y la eliminación de barreras arquitectónicas en centros especiales de empleo, al amparo de la norma que se cita.

78

Resolución de 29 de enero de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a las entidades que se relacionan, en el marco de las ayudas a la creación de empleo indefinido de personas con discapacidad en empresas ordinarias al amparo de la norma que se cita.

79

Resolución de 29 de enero de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a las entidades que se relacionan, en el marco de las ayudas a la creación de empleo indefinido de personas con discapacidad en centros especiales de empleo al amparo de la norma que se cita.

80

Resolución de 29 de enero de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a los centros especiales de empleo que se relacionan, en el marco de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la norma que se cita.

81

Resolución de 29 de enero de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a los centros especiales de empleo que se relacionan, en el marco de los incentivos para financiar costes salariales derivados del mantenimiento de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad al amparo de la norma que se cita.

82

Anuncio de 23 de enero de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, por la que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de subvenciones.

84

**CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA**

Anuncio de 28 de enero de 2020, de la Secretaría General de Hacienda, por el que se cita para ser notificado por comparecencia. 85

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

Anuncio de 31 de enero de 2020, de la Secretaría General para el Deporte, Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, por el que se notifica la resolución que se cita, adoptada en procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de deporte. 86

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Anuncio de 17 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se abre un periodo de información pública sobre el expediente que se cita. (PP. 145/2020). 87

Anuncio de 3 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores. 88

Anuncio de 28 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 95

Anuncio de 30 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 96

Anuncio de 31 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 97

Anuncio de 31 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 98

Anuncio de 31 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 99

Anuncio de 31 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 100

Anuncio de 31 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 101

Anuncio de 3 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, de inicio de las operaciones materiales (apeo) del segundo deslinde parcial del monte público que se cita. 102

Anuncio de 30 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan. 103

Anuncio de 31 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan. 104

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 31 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo de trámite en materia de consumo. 105

Anuncio de 31 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 106

Anuncio de 31 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 107

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Anuncio de 22 de enero de 2020, de la Secretaría General Técnica, de notificación en procedimiento de inscripción en el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la resolución que se cita. 108

Anuncio de 31 de enero de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional y de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, correspondiente al tercer cuatrimestre del año 2019. 109

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 3 de febrero de 2020, de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, por la que se convocan los III Premios para el reconocimiento a centros públicos de Andalucía con buenas prácticas docentes en bibliotecas escolares y en el fomento de la lectura correspondientes al curso 2019-2020.*

La Consejería competente en materia de educación viene realizando actuaciones para la puesta en marcha y mejora de las bibliotecas escolares, así como para el fomento de la lectura, considerándolos factores que favorecen la calidad de la enseñanza.

Dichas actuaciones han propiciado un avance en la concepción de las bibliotecas escolares como centros de recursos para la enseñanza y el aprendizaje, facilitadoras de la adquisición y desarrollo de las competencias clave y del hábito de la lectura, así como motor de innovación en los centros.

En este sentido, con el fin de concretar determinados aspectos sobre la organización y funcionamiento de las bibliotecas escolares, la Consejería de Educación ha dictado las Instrucciones de 24 de julio de 2013, sobre la organización y funcionamiento de las bibliotecas escolares de los centros docentes públicos que imparten Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria establecen el modelo de biblioteca escolar y el papel que debe tener la misma como recurso estratégico que adquiera protagonismo en determinados ámbitos del Plan de Centro, contemplando actuaciones para el fomento de la lectura, el tratamiento y uso de la información, la competencia digital, y el desarrollo de habilidades intelectuales.

Asimismo, se han dictado las Instrucciones de 24 de julio de 2013 sobre el tratamiento de la lectura para el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística con la finalidad de contribuir a establecer las condiciones para que el alumnado pueda alcanzar un desarrollo adecuado a su edad de la competencia en comunicación lingüística, así como fomentar el hábito y el placer de la lectura y la escritura.

Por su parte, el Plan de Éxito Educativo 2016-2020, aprobado mediante Acuerdo de 29 de noviembre de 2016, del Consejo de Gobierno, propone, entre otros objetivos, priorizar las metodologías innovadoras y el desarrollo de proyectos eficaces para que los centros sean más dinámicos y den respuesta adecuada a cada alumna y alumno. A tal efecto, incluye un amplio conjunto de medidas encaminadas a mejorar los procesos educativos mediante la realización de adaptaciones metodológicas, organizativas y estructurales en los centros docentes, así como medidas destinadas al conocimiento y difusión de las buenas prácticas.

En este marco, la Consejería de Educación y Deporte ha articulado el Programa para el desarrollo de la competencia en Comunicación Lingüística, que consta de dos itinerarios, Proyecto Lingüístico de Centro y ComunicA, con medidas que cubren enfoques relacionados con la lectura, la escritura, la creatividad, la oralidad y la mejora de la comunicación lingüística en general.

Asimismo, para poner en valor el trabajo que viene realizando el profesorado en los campos de las bibliotecas escolares y del fomento de la lectura, así como para facilitar la difusión del mismo, la Consejería competente en materia de educación estableció, mediante Resolución de 25 de mayo de 2018, con carácter anual, el reconocimiento a la labor bibliotecaria y a las buenas prácticas docentes en el fomento de la lectura de los centros públicos de Andalucía.

Por todo ello, esta Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa,



**R E S U E L V E**

Primero. Efectuar la convocatoria, para el curso 2019-2020, de los Premios para el reconocimiento a centros públicos de Andalucía con buenas prácticas docentes en bibliotecas escolares y en el fomento de la lectura.

Segundo. Características de los premios.

Se establecen los siguientes premios:

a) Premio «Bibliotecas escolares» al reconocimiento a centros con buenas prácticas docentes en la organización y funcionamiento de las bibliotecas escolares.

b) Premio «Fomento de la Lectura» al reconocimiento a centros con buenas prácticas docentes para el fomento de la lectura y la mejora de la comunicación lingüística.

Los premios se otorgarán en dos categorías: centros de Educación Infantil y Primaria y centros de Educación Secundaria Obligatoria.

Se concederán premios por cada modalidad y categoría, con la distribución y dotación que se indica:

a) Un primer premio consistente en dotación económica de 5.000 euros y trofeo.

b) Un segundo premio consistente en dotación económica de 3.000 euros y trofeo.

c) Un tercer premio consistente en dotación económica de 1.000 euros y trofeo.

Tercero. Destinatarios.

Los premios estarán dirigidos a los centros docentes públicos de titularidad de la Consejería de Educación que impartan enseñanzas de Educación Infantil de 2.º ciclo, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, que hayan desarrollado actuaciones de dinamización e innovación de su biblioteca y de fomento de la lectura.

No podrán participar en esta convocatoria los centros docentes que han obtenido premio en cualquiera de las modalidades en las dos últimas ediciones.

Cuarto. Solicitudes y plazos de la presentación de la documentación.

El plazo de presentación de las candidaturas será hasta el 20 de marzo de 2020, inclusive.

Los centros deberán cumplimentar el formulario de inscripción que corresponda según el Premio al que se opte y que será accesible por vía telemática, a través del sistema de gestión Séneca. Asimismo, el Director o Directora del centro educativo deberá firmar la solicitud de participación.

Conjuntamente con el formulario de inscripción, se adjuntarán sendos archivos informáticos en pdf o en zip relativos a la memoria de las actuaciones realizadas, según el modelo que se adjunta como Anexo I, para el Premio «Bibliotecas Escolares», o según el modelo que se adjunta como Anexo III, para el Premio «Fomento de la Lectura».

Quinto. Evaluación de las candidaturas.

Para realizar una primera valoración de candidaturas, en cada Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación se constituirá una comisión formada por:

- La persona que ostenta la Jefatura del Servicio de Ordenación Educativa, que actuará como Presidenta.

- La persona responsable de Lectura y Bibliotecas escolares.

- Un asesor o asesora de formación de los CEP de la provincia en cuyo ámbito de actuación existan centros que hayan presentado candidatura a los Premios.

- La persona que ostente la jefatura de Sección de Planes y Programas Educativos, que actuará como Secretaria.



A esta comisión se podrán incorporar cuantas personas expertas en el ámbito educativo o cultural se considere, así como profesorado con experiencia en la gestión y dinamización de bibliotecas escolares.

La comisión provincial realizará una valoración técnica de cada una de las memorias y seleccionará una candidatura de un centro por cada Premio y categoría, no pudiendo un mismo centro ser seleccionado para ambas modalidades de los Premios.

De cada una de las candidaturas seleccionadas se elaborará un informe en el que se expongan los motivos que justifican dicha selección relacionándolos con los criterios de valoración establecidos.

En el caso de que se considere necesario completar la información aportada por las memorias, los miembros de la comisión podrán realizar una visita a los centros educativos. La valoración y conclusiones de estas visitas se incorporarán al informe.

La Delegación Territorial enviará a la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa las candidaturas seleccionadas junto con los informes elaborados para cada una de ellas.

Sexto. Constitución de un Jurado Regional para la selección de las candidaturas premiadas.

En la Consejería de Educación y Deporte, se constituirá un jurado presidido por la persona que ostente la Jefatura de Servicio de Planes y Programas Educativos, o persona en quien delegue, y formado por los miembros de la Comisión Técnica de Bibliotecas Escolares, constituida por las personas responsables de cada una de las Delegaciones Territoriales.

A este jurado se podrían incorporar personas expertas en el ámbito educativo o cultural.

El jurado estudiará las memorias y analizará los informes de las candidaturas seleccionadas por las comisiones provinciales y los informes complementarios, si los hubiere.

Séptimo. Fallo del Jurado y resolución del procedimiento.

Como consecuencia de las valoraciones efectuadas, el jurado emitirá un fallo por cada modalidad de los Premios en cada una de sus dos categorías, pudiendo declararlos desiertos en cualquiera de sus modalidades si considera que ninguna de las memorias presentadas reúne los méritos suficientes.

El fallo del jurado será inapelable y se elevará como propuesta de concesión del Premio correspondiente a la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa para su resolución.

La persona titular de la Dirección General competente en materia de formación del profesorado e innovación educativa, a la vista de las propuestas del jurado, dictará la correspondiente resolución, elevando a definitivo y haciendo público el contenido del fallo del jurado para cada modalidad del premio.

La correspondiente resolución se publicará en el BOJA, así como en la página web de la Consejería de Educación y Deporte y en el Portal de Lectura y Bibliotecas Escolares.

Octavo. Financiación de los premios.

La financiación de los premios se realizará con cargo a los fondos consignados en la partida presupuestaria 1100038406 G/54C/22930/0001.

La Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía transferirá, como gastos de funcionamiento, a las cuentas de los centros docentes premiados, las cantidades que correspondan según el premio concedido.

Los centros premiados destinarán la cuantía del premio a reforzar la realización de actuaciones de mejora de la biblioteca escolar y de fomento de la lectura.

Dichas cantidades se justificarán en la forma prevista en la normativa vigente, dedicándose exclusivamente a la finalidad para la que han sido concedidas, no pudiéndose destinar a otro concepto distinto de gasto.

Noveno. Entrega de premios.

El acto de entrega tendrá lugar en torno al 16 de diciembre, Día de la Lectura en Andalucía.

Décimo. Difusión y publicación de las memorias premiadas.

Los centros premiados se comprometen a participar en las acciones de difusión de las mejores prácticas que se organicen por la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

Los centros educativos deberán contar con la correspondiente autorización o licencia para el uso, difusión y publicación de los textos, imágenes, recursos multimedia y aplicaciones informáticas que se incluyan en las memorias.

La Consejería competente en materia de educación podrá difundir los trabajos premiados a través de los medios que estime convenientes, bajo el tipo de licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual CC BY-NC-SA.

Asimismo, la Consejería competente en materia de educación se reservará el derecho de edición de las memorias premiadas.

Undécimo. Bases específicas del concurso para el reconocimiento a la labor bibliotecaria en aquellos centros que desarrollen experiencias y buenas prácticas en la organización y funcionamiento de sus bibliotecas y que conlleven a la dinamización e innovación de las mismas.

1. Candidaturas.

Quienes deseen concurrir a esta convocatoria realizarán el formulario de inscripción en el sistema Séneca con perfil de dirección (Séneca > Centro> Premios y concursos> Año> Bibliotecas escolares>Añadir> Complimentar formulario y adjuntar Memoria.) que deberá ir acompañado de un archivo informático en pdf o en zip relativo a la memoria de las actuaciones realizadas, según el modelo que se adjunta como Anexo I.

Asimismo, deberán firmar la solicitud de participación en Séneca con perfil de dirección. (Séneca > Documentos que se pueden pedir>Centro>Premios y concursos>Solicitud de Premios y Concursos para la firma electrónica> Complimentar> Firmar digitalmente).

2. Criterios de evaluación.

En la selección de las candidaturas presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Integración y relevancia de la biblioteca escolar en el Plan de centro: organización, gestión, servicios y recursos.

a.1) Recursos humanos. Implicación del Equipo directivo, responsable y miembros del equipo de apoyo u otros miembros de la comunidad educativa que participan en la gestión y en las actuaciones de dinamización de la biblioteca. Dedicación horaria semanal de la persona responsable y de los miembros del equipo de apoyo.

a.2) Plan de formación en la organización, gestión y funcionamiento de la biblioteca escolar. Participación de responsable y miembros del equipo de apoyo en actividades formativas y en la Red profesional de bibliotecas escolares de la provincia.

a.3) Presupuesto. Criterios de asignación presupuestaria anual para la biblioteca escolar recogidos en el Proyecto de gestión.

a.4) Normas de uso y funcionamiento recogidas en el reglamento de organización y funcionamiento.

a.5) Plan de trabajo anual. Adecuación a la realidad y necesidades del centro y de su entorno.

a.6) Colección. Selección de recursos librarios, no librarios y digitales. Automatización de la colección (programa de gestión y OPAC). Circulación y explotación.

a.7) Servicios operativos. Horario de apertura. Lectura y consulta en sala. Préstamos. Orientación y recomendaciones de lectura. Desiderata. Información y publicaciones. Web de la biblioteca escolar.

a.8) Procedimiento sistemático de evaluación de la biblioteca escolar. Selección de indicadores y señales de avance. Propuestas de mejora.

b) Integración de la biblioteca en el Proyecto educativo y desarrollo de programas específicos.

b.1) Utilización de la biblioteca escolar como recurso educativo para y desde las distintas áreas. Selección y provisión de recursos. Coordinación con Ciclos, Departamentos, Áreas.

b.2) Programas y actividades de formación de los usuarios.

b.3) Programas y actividades para aprender a investigar, a informarse y transmitir la información. ALFIN/AMI. Coordinación con Ciclos, Departamentos, Áreas. Estrategias para aprender a investigar. Estrategias para el desarrollo de la competencia digital. Uso de la biblioteca como fuente de información, que favorezca el trabajo interdisciplinar mediante proyectos documentales complejos. Entornos informacionales y proyectos documentales integrados.

b.4) Proyecto o Plan lector. Plan de lectura integrado en el Proyecto Educativo del centro. Coordinación con Ciclos, Departamentos, Áreas. Apoyo al tiempo reglado de lectura. Provisión y selección de recursos. Estrategias para el fomento de la lectura. Promoción de prácticas lectoras. Configuración de itinerarios de lectura.

b.5) Apoyo a programas y proyectos del centro. Coordinación con Ciclos, Departamentos y Áreas. Selección y provisión de recursos. Espacio de investigación, producción, edición y difusión del trabajo del alumnado.

c) Dinamización sociocultural, cooperación y apertura a la comunidad educativa y a su entorno.

c.1) Desarrollo de actividades de proyección sociocultural. Exposiciones, certámenes, talleres, tertulias, debates, celebraciones, conmemoraciones, efemérides, ...

c.2) Espacio de compensación de desigualdades. Programas de apoyo y refuerzo.

c.3) Desarrollo de actuaciones de cooperación que impliquen a otros sectores de la comunidad educativa y de la zona. Colaboración con las familias. Colaboración con otras bibliotecas escolares de la zona. Colaboración con la biblioteca pública. Colaboración con el ayuntamiento y otras entidades locales. Búsqueda de recursos y patrocinio.

3. Ponderación de los criterios de evaluación.

Las candidaturas se evaluarán mediante la constatación de evidencias relacionadas con los indicadores de cada uno de los anteriores criterios, de acuerdo con el Anexo II.

La constatación de evidencias se valorará de 1 a 4, de la siguiente manera:

1 = Sin evidencias

2 = Pocas evidencias

3 = Bastantes evidencias

4 = Evidencias totales

El criterio a) supondrá el 40% de la valoración.

El criterio b) supondrá el 40% de la valoración.

El criterio c) supondrá el 20% de la valoración.

Duodécimo. Bases específicas del concurso para el reconocimiento a centros con buenas prácticas docentes en el fomento de la lectura desarrolladas al menos durante un curso escolar.

1. Candidaturas.

Quienes deseen concurrir a esta convocatoria realizarán el formulario de inscripción en el sistema Séneca con perfil de dirección (Séneca> Centro> Premios y concursos>

Año> Fomento de la Lectura>Añadir> Complimentar formulario y adjuntar Memoria.), que deberá ir acompañado de un archivo informático en pdf o en zip relativo a la memoria de las actuaciones realizadas, según el modelo que se adjunta como Anexo I.

Asimismo, deberán firmar la solicitud de participación en Séneca con perfil de dirección. (Séneca>Documentos que se pueden pedir>Centro>Premios y concursos>Solicitud de Premios y Concursos para la firma electrónica> Complimentar> Firmar digitalmente ).

## 2. Criterios de evaluación.

En la selección de las candidaturas presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Integración y relevancia de las prácticas de fomento de la lectura en el Proyecto educativo.

a.1. Diagnóstico de las prácticas lectoras del alumnado del centro.

a.2. Implicación del ETCP, de los Departamentos o Ciclos. Tratamiento de la lectura intensiva y de la lectura extensiva. Plan lector e Itinerarios lectores.

a.3. Implicación de la biblioteca escolar.

a.4. Implicación de las diversas áreas y materias. Selección de textos por ámbitos y situaciones textuales (literario, académico, personal, cotidiano, medios de comunicación, etc.), por tipologías textuales y géneros discursivos (descripción, narración, exposición, argumentación, instrucción, transacción; textos continuos, discontinuos, hipertextos, etc.). Programación de objetivos, estrategias y actividades de prelectura, lectura y postlectura. Integración en las programaciones didácticas.

a.5. Integración de las prácticas de fomento de la lectura (secuencias y actividades, tareas o proyectos concretos) en programas de fomento de la lectura del centro. Actuaciones desarrolladas en el marco del programa ComunicA /PLC.

b) Interés y relevancia de las prácticas desde el punto de vista de la innovación metodológica y del uso de las nuevas tecnologías.

b.1. Aplicación de nuevas metodologías educativas que favorezcan el trabajo colaborativo y la adaptación a las necesidades y particularidades del alumnado. Diversidad de actividades, tareas y estrategias de trabajo colaborativo, de acuerdo a las necesidades y particularidades de su alumnado.

b.2. Carácter interdisciplinar.

b.3. Uso de nuevas tecnologías. Lectura en pantallas, aplicaciones y herramientas, redes sociales, etc.

c) Grado de implicación de la comunidad educativa, difusión y sostenibilidad.

c.1. Actividades complementarias y extraescolares.

c.2. Implicación de las familias y el entorno.

c.3. Difusión de las prácticas de fomento de la lectura desarrolladas.

c.4. Sostenibilidad de las prácticas propuestas y posibilidades de réplica o adaptación.

## 3. Ponderación de los criterios de evaluación.

Las candidaturas se evaluarán mediante la constatación de evidencias relacionadas con los indicadores de cada uno de los anteriores criterios, de acuerdo con el Anexo IV.

La constatación de evidencias se valorará de 1 a 4, de la siguiente manera:

1 = Sin evidencias

2 = Pocas evidencias

3 = Bastantes evidencias

4 = Evidencias totales

El criterio a) supondrá el 40 % de la valoración.

El criterio b) supondrá el 35 % de la valoración.

El criterio c) supondrá el 25 % de la valoración.

Sevilla, 3 de febrero de 2020.- El Director General, Antonio Segura Marrero.

**ANEXO I**

Características de la Memoria para optar al Premio «Bibliotecas escolares».

1. La memoria con las actuaciones llevadas a cabo ocupará un máximo de 40 páginas numeradas, incluyendo los anexos, en tamaño A4, con un interlineado doble y utilizando el tipo de letra Arial, o similar, tamaño de 12 puntos. Si se presentasen más de 40 páginas, las adicionales no se tendrán en cuenta en la evaluación, pertenezcan a la memoria o a los anexos. Se podrán incluir fotografías y gráficos. La Memoria y el documento con los Anexos se presentarán en formato PDF o ZIP y la capacidad máxima será de 10 Mb para cada uno de ellos. En caso de adjuntarse imágenes, éstas tendrán formato JPG o PNG.

2. La memoria comprenderá las siguientes secciones:

1) Portada y título.

2) Índice.

3) Contextualización.

Aspectos que se pueden abordar:

- Resumen de la vida del centro, como máximo de dos páginas: datos de su historia, entorno sociocultural, número de grupos y de alumnos, personal que presta sus servicios, proyectos significativos.

4) Trayectoria y funcionamiento de la biblioteca escolar.

4.1) Punto de partida y reseña descriptiva del trabajo desarrollado.

Aspectos que se pueden abordar:

- Breve descripción de infraestructuras y equipamiento: características de la sala, mobiliario, equipamiento informático, colección.

- Recursos humanos y plan de formación de las personas responsables y miembros de la comunidad educativa que participan en la gestión y en las actuaciones para la dinamización e innovación de las bibliotecas.

- Presencia de la biblioteca en el Proyecto de gestión y en el ROF.

- Colección y servicios operativos.

4.2) Integración en el proyecto educativo.

Aspectos que se pueden abordar:

- Justificación del plan de trabajo y objetivos del mismo, teniendo en cuenta la realidad y necesidades del centro y de su entorno.

- Acciones, procedimientos y recursos, tanto presenciales como virtuales, que se han puesto en práctica para desarrollar el plan de trabajo en la biblioteca, señalando con claridad los ámbitos en los que se ha actuado: la biblioteca como recurso didáctico y de integración curricular, proyectos o planes lectores, educación documental y formación informacional y digital de usuarios, dinamización cultural, compensación de las desigualdades.

4.3) Implicación de la comunidad educativa y del entorno del centro en las actuaciones llevadas a cabo: del profesorado, del alumnado, de las familias, de otro personal e instancias externas al centro (instituciones y entidades colaboradoras) que han participado en su planificación y desarrollo.

4.4) Plan de seguimiento y la evaluación.

4.5) Valoración de los resultados y beneficios obtenidos.

5) Proyectos de actuación para el futuro como consecuencia del trabajo realizado.

6) Cualquier otra información que se considere necesaria.

3. En la elaboración de la memoria se procurará, en todos los casos, argumentar y mostrar evidencias de las actuaciones llevadas a cabo.

4. La presentación de las memorias supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

## ANEXO II

Criterios de valoración de candidaturas al Premio Bibliotecas Escolares

- 1 = Sin evidencias  
 2 = Pocas evidencias  
 3 = Bastantes evidencias  
 4 = Evidencias totales

Criterio	Indicadores	Aspectos a valorar: constatación de evidencias
a) Integración y relevancia de la biblioteca escolar en el Plan de centro. 40%	a.1. Recursos humanos.	a.1.1. Implicación del Equipo directivo.
		a.1.2. Dedicación horaria semanal de la persona responsable.
		a.1.3. Dedicación horaria semanal de los miembros del equipo de apoyo.
	a.2. Plan de formación.	a.2.1. Participación de responsable en actividades formativas sobre organización, gestión y funcionamiento de la biblioteca escolar.
		a.2.2. Participación de responsable en la Red profesional de bibliotecas escolares de la provincia.
		a.2.3. Participación de miembros del equipo de apoyo en actividades formativas sobre organización, gestión y funcionamiento de la biblioteca escolar.
		a.2.4. Participación de miembros del equipo de apoyo en la Red profesional de bibliotecas escolares de la provincia.
	a.3. Presupuesto.	a.3.1. Criterios de asignación presupuestaria anual para la biblioteca escolar recogidos en el Proyecto de gestión.
	a.4. ROF.	a.4.1. Normas de uso y funcionamiento recogidas en el Reglamento de organización y funcionamiento.
	a.5. Plan de trabajo anual.	a.5.1. Adecuación a la realidad y necesidades del centro y de su entorno.

Criterio	Indicadores	Aspectos a valorar: constatación de evidencias
	a.6. Colección.	a.6.1. Selección de recursos librarios, no librarios y digitales.
		a.6.2. Automatización de la colección. Programa de gestión.
		a.6.3. Circulación y explotación.
		a.7. Servicios operativos.
		a.7.2. Lectura y consulta en sala.
		a.7.3. Préstamos.
		a.7.4. Orientación y recomendaciones de lectura.
		a.7.5. Desiderata.
		a.7.6. Información y publicaciones.
	a.8. Evaluación.	a.7.7. Web de la biblioteca escolar. OPAC.
		a.8.1. Procedimiento sistemático de evaluación.
		a.8.2. Selección de indicadores y señales de avance.
		a.8.3. Propuestas de mejora.
b) Integración de la biblioteca en el Proyecto educativo y desarrollo de programas específicos. 40%	b.1. Utilización de la biblioteca escolar como recurso educativo para y desde las distintas áreas.	b.1.1. Coordinación con Ciclos, Departamentos, Áreas.
		b.1.2. Plan de uso.
		b.1.3. Selección y provisión de recursos.
		b.2. Programa y actividades de formación básica de usuarios.
		b.2.2. Aprender a utilizar la biblioteca.
		b.3. Programas y actividades para aprender a investigar, a informarse y transmitir la información. ALFIN/AMI.
		b.3.2. Estrategias para aprender a investigar.
		b.3.3. Estrategias para el desarrollo de la competencia digital.



Criterio	Indicadores	Aspectos a valorar: constatación de evidencias	
		b.3.4. Entornos informacionales.	
		b.3.5. Proyectos documentales integrados.	
	b.4. Proyecto o Plan lector.	b.4.1. Coordinación con Ciclos, Departamentos, Áreas.	
		b.4.2. Apoyo al tiempo reglado de lectura.	
		b.4.3. Provisión y selección de recursos.	
		b.4.4. Estrategias para el fomento de la lectura.	
		b.4.5. Promoción de prácticas lectoras.	
		b.4.6. Configuración de itinerarios de lectura.	
	b.5. Apoyo a programas y proyectos del centro.	b.5.1. Coordinación con Ciclos, Departamentos y Áreas.	
		b.5.2. Selección y provisión de recursos.	
		b.5.3. Espacio de investigación, producción, edición y difusión del trabajo del alumnado.	
	c) Dinamización sociocultural, cooperación y apertura a la comunidad educativa y a su entorno. 20%	c.1. Desarrollo de actividades de proyección sociocultural.	c.1.1. Gestión y organización de exposiciones.
			c.1.2. Organización de certámenes y concursos.
c.1.3. Organización de talleres.			
c.1.4. Organización de tertulias y debates.			
c.1.5. Organización de celebraciones, conmemoraciones, efemérides,...			
c.2. Espacio de compensación de desigualdades.		c.2.1. Programas de apoyo y refuerzo.	
c.3. Desarrollo de actuaciones de cooperación que impliquen a otros sectores de la comunidad educativa y de la zona.		c.3.1. Colaboración con las familias.	
		c.3.2. Colaboración con otras bibliotecas escolares de la zona.	

Criterio	Indicadores	Aspectos a valorar: constatación de evidencias
		c.3.3. Colaboración con la biblioteca pública. c.3.4. Colaboración con el ayuntamiento y otras entidades locales. c.3.5. Búsqueda de recursos y patrocinio.

**ANEXO III**

Características de la memoria para optar al Premio «Fomento de la Lectura» a las buenas prácticas para el fomento de la lectura.

1. La memoria con las actuaciones llevadas a cabo ocupará un máximo de 40 páginas numeradas, incluyendo los anexos, en tamaño A4, con un interlineado doble y utilizando el tipo de letra Arial, o similar, tamaño de 12 puntos. Si se presentasen más de 40 páginas, las adicionales no se tendrán en cuenta en la evaluación, pertenezcan a la memoria o a los anexos. Se podrán incluir fotografías y gráficos. La Memoria y el documento con los Anexos se presentarán en formato PDF o ZIP y la capacidad máxima será de 10 Mb para cada uno de ellos. En caso de adjuntarse imágenes, éstas tendrán formato JPG o PNG.

2. La memoria comprenderá las siguientes secciones:

1) Portada y título.

2) Índice.

3) Punto de partida y reseña descriptiva del trabajo desarrollado.

Aspectos que se pueden abordar:

- Contextualización. Resumen de la vida del centro (como máximo, dos páginas).

- Breve reseña del trabajo previo desarrollado en torno al fomento de la lectura.

- Justificación de las prácticas de fomento de la lectura propuestas (a partir del diagnóstico de las prácticas lectoras del centro).

4) Descripción de las prácticas de fomento de la lectura e integración de las mismas en el Proyecto educativo.

Aspectos que se pueden abordar:

- Relación de las prácticas propuestas con el tratamiento de la lectura en el centro: implicación del ETCP, de los Departamentos o Ciclos, Áreas y materias y de la biblioteca escolar.

- Integración en el Plan lector del centro y/o en programas del fomento de la lectura articulados por la biblioteca escolar (si existiesen). Lectura intensiva y lectura extensiva. Itinerarios lectores.

- Descripción de las prácticas de fomento de la lectura propuestas: actividades, tareas o proyectos concretos. Actuaciones desarrolladas en el marco del programa ComunicA /PLC.

- Reseña de los criterios de selección de textos (ámbitos y situaciones textuales: literario, académico, personal, cotidiano, medios de comunicación, etc.; tipologías textuales y géneros discursivos: descripción, narración, exposición, argumentación, instrucción, transacción, Continuo, discontinuo, hipertexto, mixto, múltiple, etc.).

- Objetivos, estrategias y actividades (de prelectura, lectura y postlectura). Evaluación.

- Aplicación de nuevas metodologías educativas que favorezcan el trabajo colaborativo y la adaptación a las necesidades y particularidades del alumnado.

- Diversidad de actividades, tareas y estrategias de trabajo colaborativo, de acuerdo a las necesidades y particularidades de su alumnado.

- Uso de nuevas tecnologías. Lectura en pantallas, aplicaciones y herramientas, redes sociales, etc.

5) Implicación de la comunidad educativa, difusión y sostenibilidad.

Aspectos que se pueden abordar:

- Relación de las prácticas propuestas con las actividades complementarias y extraescolares.

- Implicación de las familias y el entorno en las prácticas propuestas.

- Difusión de las prácticas desarrolladas.

- Sostenibilidad de las prácticas propuestas y posibilidades de réplica o adaptación.

6) Plan de seguimiento y evaluación.

- 7) Valoración de los resultados y beneficios obtenidos.
  - 8) Cualquier otra información que se considere necesaria.
3. En la elaboración de la memoria se procurará, en todos los casos, argumentar y mostrar evidencias de las actuaciones llevadas a cabo.
  4. La presentación de las memorias supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

## ANEXO IV

Criterios de valoración de candidaturas al Premio "Fomento de la Lectura".

- 1 = Sin evidencias
- 2 = Pocas evidencias
- 3 = Bastantes evidencias
- 4 = Evidencias totales

Criterio	Indicadores	Aspectos a valorar: constatación de evidencias
a) Integración y relevancia de las prácticas de fomento de la lectura en el Proyecto educativo. 40 %	a.1. Diagnóstico de las prácticas lectoras del alumnado del centro.	a.1.1. Referencias a instrumentos, registros y documentos de análisis y evaluación de pruebas de diagnóstico y prácticas lectoras del alumnado del centro.
	a.2. Implicación del ETCP, de los Departamentos o Ciclos. Tratamiento de la lectura intensiva y de la lectura extensiva. Plan lector e Itinerarios lectores.	a.2.1. Referencias a las líneas y criterios generales sobre el tratamiento de la lectura en todas las áreas y materias del currículo recogidos en el Proyecto educativo. Tratamiento de la lectura intensiva y de la lectura extensiva.
		a.2.3. Referencias a la coordinación de Ciclos, Departamentos, Áreas sobre el tratamiento de la lectura. Acuerdos: selección de textos, configuración de itinerarios, diseño y evaluación de actuaciones, etc.
		a.2.4. Existencia de Plan o Proyecto lector y configuración de itinerarios de lectura.
		a.2.5. Referencias a la integración en el Plan lector del centro de las prácticas o actuaciones de fomento de la lectura descritas.
		a.3. Implicación de la biblioteca escolar.
a.3.2. Estrategias de apoyo y promoción de las prácticas de fomento de la lectura descritas desarrolladas desde la biblioteca escolar.		

Criterio	Indicadores	Aspectos a valorar: constatación de evidencias
	<p>a.4. Implicación de las diversas áreas y materias.</p>	<p>a.4.1. Explicitación de las Áreas o materias implicadas en las prácticas de fomento de la lectura descritas.</p> <p>a.4.2. Criterios de las Áreas o materias implicadas para la selección de los textos objeto de las prácticas de fomento de la lectura descritas (ámbitos y situaciones textuales: literario, académico, personal, cotidiano, medios de comunicación, etc.; tipologías textuales y géneros discursivos: descripción, narración, exposición, argumentación, instrucción, transacción, continuo, discontinuo, hipertexto, mixto, múltiple, etc.).</p> <p>a.4.3. Programación de objetivos, estrategias y actividades (de prelectura, lectura y postlectura). Referencias a su integración en las programaciones didácticas. Evaluación.</p>
	<p>a.5. Integración de las prácticas de fomento de la lectura (secuencias y actividades, tareas o proyectos concretos) en programas de fomento de la lectura del centro.</p>	<p>a.5.1. Referencias a programas estables de fomento de la lectura en el centro articulados por la biblioteca escolar. Actuaciones desarrolladas en el marco del programa ComunicA /PLC.</p> <p>a.5.2. Explicitación de actividades, tareas y proyectos interdisciplinares o integrados.</p> <p>a.5.3. Explicitación de la organización interna para el desarrollo de actividades, tareas y proyectos concretos de fomento de la lectura. Secuencia temporal, agrupamientos, espacios, horarios (escolar, extraescolar), etc.</p>
<p>b) Interés y relevancia de las prácticas desde el punto de vista de la innovación metodológica y del uso de las nuevas tecnologías. 35 %</p>	<p>b.1. Aplicación de nuevas metodologías educativas que favorezcan el trabajo colaborativo y la adaptación a las necesidades y particularidades del alumnado.</p>	<p>b.1.1. Explicitación de metodologías colaborativas en las prácticas descritas.</p> <p>b.1.2. Explicitación del tratamiento de la diversidad en las prácticas descritas. Diversidad de</p>

Criterio	Indicadores	Aspectos a valorar: constatación de evidencias
		actividades, tareas y estrategias de acuerdo con las necesidades y particularidades de su alumnado.
	b.2. Carácter interdisciplinar.	<p>b.2.1. Trabajo cooperativo del profesorado en las prácticas descritas. Cooperación de Ciclos, Departamentos, Áreas o materias en el desarrollo de las prácticas propuestas.</p> <p>b.2..2. Referencias al enfoque interdisciplinar del aprendizaje por competencias en las prácticas propuestas.</p> <p>b.2.3. Referencias a tareas integradas en las prácticas propuestas.</p>
	b.3. Uso de nuevas tecnologías. Lectura en pantallas, aplicaciones y herramientas, redes sociales, etc.	<p>b.3.1. Determinación del uso de herramientas TIC, TAC y plataformas web en las prácticas descritas.</p> <p>b.3.2. Determinación del uso de dispositivos móviles y aplicaciones en las prácticas descritas.</p> <p>b.3.3. Determinación del uso de redes sociales para las prácticas descritas.</p>
c) Grado de implicación de la comunidad educativa, difusión y sostenibilidad. 25 %	c.1. Actividades complementarias y extraescolares.	<p>c.1.1. Detalle de actividades complementarias asociadas a las prácticas de fomento de la lectura descritas.</p> <p>c.1.2. Detalle de actividades extraescolares asociadas a las prácticas de fomento de la lectura descritas.</p>
	c.2. Implicación de las familias y el entorno.	<p>c.2.1. Participación de las familias en las prácticas descritas.</p> <p>c.2.2. Colaboración con el AMPA en las prácticas descritas.</p> <p>c.2.3. Colaboración con otras bibliotecas de la zona prácticas descritas.</p>



Criterio	Indicadores	Aspectos a valorar: constatación de evidencias
		c.2.4. Colaboración con el ayuntamiento y otras entidades o instituciones en las prácticas
		c.2.5. Colaboración de personas ajenas al centro en las prácticas descritas.
	c.3. Difusión de las prácticas desarrolladas.	c.3.1. Medios y procedimientos de comunicación entre el profesorado implicado en las prácticas descritas.
	c.3. Difusión de las prácticas desarrolladas.	c.3.2. Medios y procedimientos de difusión a la comunidad educativa.
	c.3. Difusión de las prácticas desarrolladas.	c.3.3. Medios y procedimientos de difusión al entorno educativo, social y digital.
	c.4. Sostenibilidad de las prácticas propuestas y posibilidades de réplica o adaptación.	c.4.1. Recursos humanos y materiales propios para desarrollar y mantener las prácticas descritas.
	c.4. Sostenibilidad de las prácticas propuestas y posibilidades de réplica o adaptación.	c.4.2. Búsqueda de recursos y patrocinio.
	c.4. Sostenibilidad de las prácticas propuestas y posibilidades de réplica o adaptación.	c.4.3. Referencias a posibilidades de adaptación a otros contextos o circunstancias.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Decreto 9/2020, de 30 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Andaluz LGTBI.*

El Estatuto de Autonomía de Andalucía establece en su artículo 35 que toda persona tiene derecho a que se respete su orientación sexual y su identidad de género, así como que los poderes públicos promoverán políticas para garantizar el ejercicio de este derecho. Asimismo, entre los principios rectores de las políticas públicas reguladas en el artículo 37 se incluye la lucha contra el sexismo, la xenofobia, la homofobia y el belicismo, especialmente mediante la educación en valores que fomente la igualdad, la tolerancia, la libertad y la solidaridad.

El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en su artículo 11 establece que corresponden a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación las competencias actualmente atribuidas a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, salvo las que se atribuyen a la Consejería de Salud y Familias, así como las relativas a Violencia de Género que no guarden relación directa con la Administración de Justicia atribuidas a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

El artículo 1 del Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, dispone que corresponde a la persona titular de la Consejería, entre otras competencias, la coordinación de las políticas de igualdad de la Junta de Andalucía y el artículo 13 de este decreto atribuye a la persona titular de la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad el impulso de las medidas para garantizar los derechos de igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares.

El artículo 5.1 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, dispone que la Comunidad Autónoma de Andalucía promoverá una política activa e integral para la atención a las personas LGTBI y a sus familiares y contribuirá a su visibilidad, respaldando y realizando campañas y acciones afirmativas, con el fin de promover el valor positivo de la diversidad en materia de identidad y expresión de género, relaciones afectivo-sexuales y familiares, con especial atención a sectores de población especialmente discriminados o vulnerables. Asimismo, promoverá la inclusión total en la sociedad en condiciones de igualdad y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares.

El artículo 11 de esta ley crea el Consejo Andaluz LGTBI, adscrito a la Consejería competente en materia LGTBI, como órgano participativo y consultivo en materia de derechos y políticas públicas del colectivo LGTBI y contra la LGTBIofobia, estableciendo sus funciones y los aspectos básicos de su organización. El apartado 7 de este artículo dispone que sus funciones, composición y funcionamiento se regularán mediante decreto del Consejo de Gobierno.

El artículo 89 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía regula la creación de órganos colegiados en la Administración de la Junta de Andalucía, estableciendo que se regirá por los preceptos de esta Ley y normas que la desarrollen, así como por la normativa básica estatal de aplicación, debiendo determinarse en su norma o convenio interadministrativo de creación los extremos que establece el apartado 1 de este precepto. El apartado 2 establece los supuestos en que su norma de creación deberá revestir la forma de decreto. De conformidad con este precepto y el

artículo 11 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, el objeto de este decreto es establecer las funciones, composición y funcionamiento del Consejo Andaluz LGTBI. Asimismo, para la regulación de su composición y funcionamiento, se estará a lo dispuesto en la Subsección 1.ª de la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar, relativa a órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente decreto, en su Capítulo I regula el objeto, naturaleza jurídica, fines y funciones del Consejo Andaluz LGTBI, en el Capítulo II se regula su organización, estableciéndose como un órgano colegiado de participación administrativa de los regulados en el artículo 20 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y el Capítulo III establece su régimen de funcionamiento.

En la elaboración de este decreto se han tenido en cuenta los principios de buena regulación enumerados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que determina que en el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En relación con el principio de necesidad, ésta viene determinada por el artículo 11 de Ley 8/2017, de 28 de diciembre, por el que se crea el Consejo Andaluz LGTBI como órgano participativo y consultivo en materia de derechos y políticas públicas del colectivo LGTBI y contra la LGTBIfobia. En cuanto al principio de eficacia esta norma plantea una identificación clara de los fines perseguidos, estableciendo unos objetivos directos y concretos que es la creación de un órgano colegiado de participación administrativa de carácter participativo y consultivo y contra la LGTBIfobia. Cumple, asimismo, con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad de regular este órgano colegiado.

En cuanto al principio de eficiencia este decreto no supone un aumento de las cargas administrativas, asimismo y en relación al principio de proporcionalidad, como ya se ha descrito anteriormente, esta nueva regulación ha de llevarse a cabo mediante la aprobación de una norma con rango de decreto. Además, y en lo que se refiere al principio de seguridad jurídica, este decreto se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico, ya que responde al reparto competencial establecido en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Asimismo, es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, tanto nacional como de la Unión Europea, y sus objetivos se encuentran claramente definidos, cumpliendo así los principios de seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Por último, en cumplimiento del principio de accesibilidad, se han establecido los mecanismos de consulta con los agentes implicados que estimulen su participación activa en el proceso de elaboración de esta norma.

Por otro lado, el principio de simplificación exige que toda la iniciativa normativa atienda a la consecución de un marco normativo sencillo, claro y poco disperso, que facilite el conocimiento y la comprensión del mismo. El decreto que nos ocupa responde claramente a este principio pues establece la composición, funciones y funcionamiento del Consejo Andaluz LGTBI.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3, 27.9 y 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 11.7 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de enero de 2020,

**DISPONGO****CAPÍTULO I**

## Disposiciones generales

**Artículo 1. Objeto.**

El presente decreto tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Consejo Andaluz LGTBI, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía.

**Artículo 2. Naturaleza y régimen jurídico.**

1. El Consejo Andaluz LGTBI es el órgano colegiado participativo y consultivo, en materia de derechos y políticas públicas de las personas que se definen a sí mismas como lesbianas, gais, trans, bisexuales y/o intersexuales (LGTBI) y sus familiares en Andalucía y contra la LGTBIfobia.

2. El Consejo Andaluz LGTBI es un órgano colegiado de los previstos en el artículo 20 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. En lo no previsto en el presente decreto, y en el reglamento interno de funcionamiento, el Consejo Andaluz LGTBI se regirá por las normas que le sean de aplicación de la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y por lo dispuesto en los preceptos de carácter básico de la Subsección 1.ª de la Sección 3.ª del Capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Artículo 3. Adscripción.**

El Consejo Andaluz LGTBI estará adscrito a la Consejería que ostente las competencias en materia LGTBI, a la que corresponde la comunicación e interlocución con el Consejo y prestar la asistencia técnica y administrativa necesaria para el funcionamiento del mismo, de conformidad con el artículo 11.6 y 12 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre.

**Artículo 4. Fines y Funciones.**

1. El Consejo Andaluz LGTBI tiene como fines la promoción, consulta, asesoramiento, seguimiento, análisis y evaluación de las actividades realizadas por la Administración Andaluza y las entidades que las desarrollen, para garantizar la igualdad de trato, la garantía de derechos y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares, así como favorecer la incorporación de la perspectiva laboral en el ámbito de la regulación de los derechos que realice el Gobierno Andaluz en relación a las personas LGTBI.

2. En particular corresponden al Consejo Andaluz LGTBI, de conformidad con el artículo 11.2 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, las siguientes funciones:

a) La elaboración de informes, con carácter preceptivo, sobre las disposiciones de carácter general relativas a la materia LGTBI. Asimismo, podrá informar con carácter previo aquellos asuntos que la Administración considere oportuno someter a su consulta por afectar directamente a aquella materia.

b) La realización de propuestas y recomendaciones en materia de políticas públicas para la garantía de los derechos de las personas que se reconocen LGTBI en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) La presentación de propuestas que promuevan la transversalidad del enfoque de los derechos de las personas LGTBI en la formulación, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de las políticas públicas sectoriales.

d) El mantenimiento de una comunicación permanente con las instancias públicas y privadas pertinentes para la materialización y garantía de los derechos de las personas que se reconocen LGTBI.

e) La elaboración de un informe anual sobre la situación del colectivo LGTBI que incluya una evaluación de las políticas públicas previstas dentro del Plan de Acción Interdepartamental.

f) La realización de estudios que tengan por objeto el análisis de los principales problemas para el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos de las personas que se reconocen LGTBI y de las familias homoparentales, así como la formulación de recomendaciones al respecto de la Administración pública.

g) Las demás que correspondan al carácter participativo y consultivo del Consejo Andaluz LGTBI.

## CAPÍTULO II

### Organización

#### Artículo 5. Organización.

1. El Consejo Andaluz LGTBI funcionará en Pleno y en Comisión Permanente.

2. Se podrán constituir en el seno de la Comisión Permanente grupos de trabajo de carácter temporal, que estarán integrados por personas miembros del Consejo Andaluz LGTBI, así como por personas profesionales expertas en LGTBI, de reconocida formación y experiencia. Sus funciones serán orientar y asesorar a esta Comisión en aquellas cuestiones que le sean requeridas.

#### Sección 1.ª Del Pleno del Consejo Andaluz LGTBI

#### Artículo 6. Composición del Pleno.

1. El Pleno del Consejo Andaluz LGTBI está compuesto por:

a) La persona titular de la Consejería que ostente las competencias en materia LGTBI.

b) La persona titular de la Viceconsejería de la Consejería que ostente las competencias en materia LGTBI.

c) La persona titular de la Dirección General competente en materia LGTBI.

d) Una vocalía en representación del resto de las Consejerías que componen el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, con rango, al menos, de dirección general, y designada por la persona titular de la Consejería correspondiente.

e) Una vocalía para la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

f) Una vocalía para la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Juventud.

g) Dos vocalías en representación de cada federación de asociaciones LGTBI o fundación LGTBI y una vocalía en representación de cada asociación que cumplan las condiciones y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 11.

2. En la composición del Consejo Andaluz LGTBI se respetará una representación equilibrada de mujeres y hombres, en los términos previstos en el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

#### Artículo 7. Funciones del Pleno.

Corresponderá al Pleno el desarrollo de las funciones reguladas en el artículo 4 y la propuesta a la que se refiere el artículo 16.4.

#### Artículo 8. Presidencia.

1. Ejercerá la presidencia del Consejo Andaluz LGTBI la persona titular de la Consejería que ostente las competencias en materia LGTBI.

2. Corresponde a la Presidencia las siguientes funciones:
- Ejercer la representación del Consejo Andaluz LGTBI.
  - Acordar la convocatoria de las sesiones del Consejo, fijar el orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones presentadas por los restantes miembros con antelación suficiente, señalando el lugar, el día y la hora de celebración, incorporando el acta de la Comisión Permanente y, en su caso, los informes emitidos, así como levantar sus sesiones.
  - Presidir las sesiones, dirigir y moderar el desarrollo de las deliberaciones del Consejo.
  - Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo.
  - Someter iniciativas y propuestas a la consideración del Consejo.
  - Impulsar la ejecución de los acuerdos del Consejo.
  - Promover y coordinar la actuación del Consejo e impulsar los trabajos encomendados.
  - Nombrar a las personas integrantes del Consejo y de los grupos de trabajo.
  - Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de titular de la presidencia.
3. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona titular de la presidencia del Consejo será sustituida por la titular de la vicepresidencia que corresponda o, en su defecto, por el miembro del órgano colegiado que perteneciendo a la Administración de la Junta de Andalucía, tenga mayor jerarquía, antigüedad en el órgano y edad, por este orden, de entre sus componentes.
4. En caso de producirse empate en la adopción de alguna de las decisiones que se adopten, la presidencia será quien ostente el voto de calidad.

#### Artículo 9. Vicepresidencias.

- Ejercerá la vicepresidencia primera la persona titular de la Viceconsejería que ostente las competencias en materia LGTBI.
- Ejercerá la vicepresidencia segunda la persona que haya sido elegida en el pleno del Consejo celebrado para su constitución, por y entre las personas que ocupen puestos en las vocalías del Consejo a que se refiere el párrafo g) del artículo 6.1, exigiéndose mayoría simple. Será nombrada y cesada por la presidencia del Consejo.
- Corresponde a las vicepresidencias del Consejo Andaluz LGTBI, sin perjuicio de las que les correspondan como integrantes del órgano, las siguientes funciones:
  - Colaborar con la presidencia en el ejercicio de sus funciones.
  - Sustituir a la presidencia cuando proceda en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.
  - Proponer a la presidencia, de acuerdo con las materias de su competencia, los asuntos a incluir en el orden del día, ya sea a petición propia o a solicitud de alguna de las personas que integran el Consejo.
  - Preparar las propuestas de iniciativas, recomendaciones y valoraciones que deban realizarse en el seno del Consejo Andaluz LGTBI.

#### Artículo 10. Secretaría.

- La secretaría del Consejo Andaluz LGTBI será ejercida por una persona funcionaria de carrera, adscrita al órgano directivo con competencias en materia LGTBI, con nivel, al menos, de Jefatura de Servicio, designada por quien ejerza la presidencia y que actuará con voz pero sin voto. Asimismo, la presidencia nombrará a una persona funcionaria de carrera para sustituir a la titular de la secretaría para los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad u otra causa legal, con la misma cualificación y requisitos que la titular.
- La persona que desempeñe la secretaría del Consejo Andaluz LGTBI no tendrá la condición de miembro.



3. Son funciones de la secretaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 95.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre:

- a) Efectuar, por orden de la presidencia, la convocatoria de las sesiones del Consejo, así como las citaciones a sus integrantes.
- b) Redactar el acta de las sesiones del Consejo.
- c) Recibir los actos de comunicación de las personas integrantes del Consejo y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escrito de los que deba tener conocimiento.
- d) Velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo.
- e) Expedir certificaciones de las actuaciones y de los acuerdos adoptados.
- f) Garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas.
- g) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretaria del Consejo.

Artículo 11. Elección y nombramiento de vocalías sujetas a convocatoria.

1. Las personas que actúen en representación de las federaciones de asociaciones LGTBI, fundaciones y asociaciones incluidas en el párrafo g) del artículo 6.1 serán elegidas mediante convocatoria en libre concurrencia realizada al efecto cada tres años, por orden de la persona titular de la Consejería con competencias en materia LGTBI. La convocatoria establecerá los requisitos que deben cumplir las federaciones de asociaciones LGTBI, fundaciones y asociaciones, los documentos a aportar por las asociaciones y entidades, el procedimiento para solicitar la participación en el proceso como elegibles, los criterios para la adscripción a los sectores previstos en el apartado 4, el procedimiento para la emisión del voto, el régimen de la votación, la publicación de los resultados de la elección y las restantes circunstancias necesarias para la convocatoria y elección de las vocalías, de conformidad con lo establecido en este decreto. La convocatoria deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Podrán presentar candidatura a vocalía del Consejo Andaluz LGTBI en representación de las personas LGTBI aquellas entidades que reúnan todos los requisitos siguientes:

- a) Ser una entidad privada sin ánimo de lucro y de carácter social, con forma jurídica de asociación, federación, fundación, y que tengan una antigüedad de constitución de, al menos, cinco años para las asociaciones y de 2 años para las federaciones de asociaciones LGTBI y fundaciones.
- b) Estar debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de Andalucía o en el Registro Nacional de Asociaciones con delegación en Andalucía y en el Registro de Fundaciones en el caso de las Fundaciones.
- c) Tener contemplado en sus estatutos como objetivos y fines principales alguno de los establecidos en el apartado 4.
- d) Tener domicilio o delegación autónoma en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Las federaciones de asociaciones LGTBI, fundaciones o asociaciones que cumplan los anteriores requisitos deberán estar incluidas en alguno de los siguientes sectores para participar en el procedimiento de elección, en el número que se establezca en la orden de convocatoria para cada sector:

- a) Federaciones de asociaciones LGTBI o fundaciones que tengan contemplado en sus estatutos como objetivos y fines principales la atención, promoción o mejora de la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI.
- b) Asociaciones que tengan contemplado en sus estatutos como objetivos y fines principales la atención, promoción o mejora de la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI.



c) Asociaciones que tengan contemplado en sus estatutos como objetivos y fines principales la atención, promoción, investigación o la acción para la defensa de los Derechos Humanos.

d) Asociaciones que que tengan contemplado en sus estatutos como objetivos y fines principales la atención, promoción, investigación o la acción contra el VIH/SIDA y otras ITS.

e) Asociaciones que tengan contemplado en sus estatutos como objetivos y fines principales la atención, promoción, investigación o la acción para la defensa de las familias e infancia LGTBI.

f) Asociaciones que tengan contemplado en sus estatutos como objetivos y fines principales la atención, promoción, investigación o la acción para la defensa de las familias e infancia de menores transexuales.

g) Asociaciones cuyo ámbito exclusivo de actuación sea el entorno rural, entendiéndose este como municipios inferiores a 50.000 habitantes y que tengan contemplado en sus estatutos como objetivos y fines exclusivos la atención, promoción, investigación o la acción para la defensa de las personas LGTBI.

4. El órgano directivo competente en materia de LGTBI resolverá sobre la inclusión de la asociación, federación o fundación al sector correspondiente, de acuerdo con lo que se establezca en la convocatoria, en los términos indicados en el apartado 1.

5. En el caso de que tras el procedimiento de elección quede algún sector al que no se haya adscrito entidad alguna, esta circunstancia no impedirá que en las próximas convocatorias se adscriban vocalías a este sector si alguna fundación, federación o asociación cumple los requisitos para ello.

#### Artículo 12. Duración del mandato de las vocalías.

La duración del mandato de las vocalías del Consejo Andaluz LGTBI será de tres años, renovable por otros tres.

#### Artículo 13. Nombramiento y suplencias.

1. Las personas que ocupen las vocalías serán nombradas y cesadas por la presidencia del Consejo Andaluz LGTBI, a propuesta de la respectiva Consejería o de la entidad que representen.

2. Respecto a cada vocalía se designará un titular y un suplente para los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.

3. Las personas que sean vocales titulares del órgano colegiado designadas a propuesta de las entidades LGTBI, contempladas en el párrafo g) del artículo 6.1, serán sustituidas por sus suplentes acreditándolo previamente ante la secretaría, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.3 in fine de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. La obligación de la acreditación a que dicho precepto se refiere corresponderá a la entidad representada.

#### Artículo 14. Cese de las personas que actúan en representación de vocalías LGTBI.

Las vocalías designadas o que actúen en representación de las federaciones de asociaciones LGTBI, fundaciones o asociaciones, podrán cesar por las siguientes causas:

a) Por expiración de su mandato.

b) A propuesta de las organizaciones a las que representan.

c) Por renuncia expresa, aceptada por la persona titular de la Presidencia.

d) Por recaer condena mediante sentencia firme.

e) Por fallecimiento.

f) Por incapacidad sobrevenida declarada por resolución judicial firme.

Artículo 15. Otras personas asistentes.

1. La presidencia del Consejo Andaluz LGTBI, cuando lo estime necesario por el contenido técnico del asunto a tratar y para su mejor asesoramiento, podrá acordar a propuesta de las personas integrantes del órgano colegiado la asistencia con voz y sin voto, de personas que desempeñan cargos o que prestan servicio en la Administración de la Junta de Andalucía o de otras administraciones, instituciones o personal técnico especializado en la materia a tratar, perteneciente o no a la Administración.

2. La intervención de estas personas asistentes se limitará a las fases de exposición, aclaración y debate de los asuntos para los que hayan sido convocadas.

#### Sección 2.ª De la Comisión Permanente del Consejo Andaluz LGTBI

Artículo 16. Composición de la Comisión Permanente.

1. Integrarán la Comisión Permanente:

a) La persona titular de la Dirección General competente en materia LGTBI, que ostentará la Presidencia y el voto de calidad.

b) Las personas que, en representación de las Consejerías y a propuesta de las mismas, designe la Presidencia de la Comisión en un número igual al de las vocalías que representen a las entidades LGTBI, y que deberán tener nivel mínimo de jefatura de servicio o similar.

c) Las vocalías que representen a las entidades LGTBI en la siguiente proporción:

1.º Cuatro vocalías en representación de las federaciones de asociaciones LGTBI y fundaciones contempladas en párrafo a) del artículo 11.3.

2.º Seis vocalías en representación de las asociaciones contempladas en párrafo b) del artículo 11.3 siempre que no pertenezcan a federaciones ya representadas en el apartado anterior.

3.º Una vocalía por cada asociación por sector que quede representado en el Consejo Andaluz LGTBI de conformidad con lo previsto en los párrafos c) a g) del artículo 11.3 y 11.5, en un número máximo de una por cada uno de los sectores con representación, siempre que no pertenezcan a federaciones o asociaciones ya representadas en los apartados anteriores.

2. De acuerdo con el artículo 11.5 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, las entidades LGTBI se determinarán previa convocatoria pública realizada por la persona titular de la Consejería competente en materia LGTBI, que establecerá los requisitos para participar y el procedimiento de elección de las vocalías, que conformarán la Comisión Permanente.

3. Esta convocatoria pública podrá ser simultánea a la prevista en el artículo 11.1.

4. El nombramiento de las personas que actúen en representación de las vocalías que integren la Comisión Permanente se realizará por la presidencia del Consejo Andaluz LGTBI, a propuesta del Pleno.

5. Aquellas personas que formen parte de la Comisión Permanente del Consejo Andaluz LGTBI, en virtud de lo dispuesto en este artículo, podrán ser sustituidos por las organizaciones que representan, las cuales designarán una persona sustituta conforme al artículo 94.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

6. La secretaría de la Comisión Permanente será ejercida por la persona que ejerza la secretaría del Pleno del Consejo.

Artículo 17. Funciones de la Comisión Permanente.

1. De conformidad con el artículo 11.5 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, la Comisión Permanente es el órgano ejecutivo del Consejo Andaluz LGTBI, para el ejercicio de sus funciones y cometidos relativos a asuntos de trámite, de preparación o de estudio.

2. Sin perjuicio de las funciones que pueda delegarle el Pleno, corresponde a la Comisión Permanente:

a) Preparar las sesiones del Pleno.

- b) Supervisar y controlar la aplicación de los acuerdos y decisiones adoptados por el Pleno.
- c) Velar por el cumplimiento de las funciones del Consejo Andaluz LGTBI.
- d) Realizar los demás asuntos de trámite, preparación o estudio que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

### CAPÍTULO III

#### Funcionamiento del Consejo Andaluz LGTBI

##### Artículo 18. Orden del día y convocatoria del Pleno.

1. El orden del día del Pleno se fijará por la presidencia, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de las personas que integran el Consejo Andaluz LGTBI formuladas por escrito y presentadas con quince días de antelación a la celebración de la sesión o, en plazo menor, cuando concurren circunstancias que lo justifiquen. La presidencia decidirá la inclusión o no en el orden del día de las peticiones formuladas.

2. Las sesiones del Pleno serán convocadas por la presidencia con una antelación mínima de cinco días para convocatorias ordinarias y de tres días para las extraordinarias. Las convocatorias serán remitidas por la secretaría, por orden de la presidencia, preferentemente, por medios electrónicos o cualquier otro medio telemático legalmente reconocido que permita tener constancia de la notificación, e indicará el lugar, la fecha y la hora en que ha de celebrarse la sesión. A la convocatoria de la sesión se acompañará el orden del día y la documentación necesaria para la deliberación de los asuntos a tratar.

##### Artículo 19. Régimen de funcionamiento y sesiones del Pleno.

1. El Pleno se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario cuando lo convoque la presidencia por propia iniciativa, de la Comisión Permanente o a solicitud de un tercio de las personas que lo integran.

2. El Pleno quedará válidamente constituido cuando asistan, además de la persona que desempeña la secretaría, en primera convocatoria, la presidencia, una de las vicepresidencias y al menos tres quintos de las vocalías y, en segunda convocatoria, cuando asistan al menos la persona titular de la presidencia o de una de las vicepresidencias primera o segunda y la mitad de las vocalías.

3. Las sesiones podrán celebrarse por medios electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Conforme a lo previsto en el artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros de órgano colegiado.

4. La Presidencia del Consejo Andaluz LGTBI podrá invitar a las reuniones del Pleno, con voz y sin voto, a personas profesionales que realicen actividades, estudios o propuestas en el ámbito de la diversidad sexual, o en cualquier campo que se estime de interés para las personas LGTBI y sus familiares.

##### Artículo 20. Adopción de acuerdos del Pleno.

1. Durante las sesiones del Pleno no podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todas las personas que integran el Consejo Andaluz LGTBI y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

2. El Pleno adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de las personas integrantes asistentes y, en los supuestos de empate, la presidencia o quien le sustituya en sus funciones, dirimirá la cuestión mediante el voto de calidad.

3. Las personas que integran el Pleno podrán solicitar que conste en acta su voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que los justifiquen, o el sentido de su voto favorable.

4. Las personas que integran el Consejo Andaluz LGTBI que discrepen del acuerdo mayoritario podrán emitir un voto particular en el acto de la votación, que se anunciará a las personas integrantes presentes, exponiendo los motivos en que se fundamenta y debiendo presentarlo por escrito dentro de un plazo de diez días, a partir del siguiente al de la sesión, para su incorporación al acta.

#### Artículo 21. Régimen de delegaciones.

1. Las personas que integran el Consejo Andaluz LGTBI podrán delegar su derecho al voto en otra integrante de dicho Consejo. La delegación deberá constar por escrito y notificarse a la presidencia a través de la secretaría del Consejo al menos con 48 horas de antelación.

2. A los efectos de establecer el quórum para la válida constitución del órgano, así como las mayorías para la adopción de acuerdos, se considerará presente quien haya ejercido la delegación, y se otorgará eficacia al voto que el integrante delegado emita, en su caso.

#### Artículo 22. Actas de las sesiones.

1. La persona titular de la secretaría del Consejo Andaluz LGTBI levantará acta de cada sesión de acuerdo con el contenido del artículo 96 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en la que deberá especificar necesariamente el nombre de los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, el contenido de los acuerdos adoptados y el resultado de la votación en cada uno de ellos.

2. La Secretaría elaborará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos, a las personas miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto. En la sesión siguiente se someterá a aprobación el acta de la sesión anterior.

3. Se podrán emitir por la secretaría, con el visto bueno de la presidencia o de la persona titular de la vicepresidencia por delegación, certificaciones de los acuerdos adoptados con anterioridad a la aprobación del acta haciendo constar expresamente tal circunstancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 96.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

#### Artículo 23. Régimen de funcionamiento de la Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente se reunirá con carácter ordinario una vez cada semestre.

2. El régimen de funcionamiento de la Comisión Permanente se establecerá en el reglamento interno de funcionamiento al que se refiere el artículo 2.2.

#### Artículo 24. Indemnizaciones.

Las personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas que integran el Consejo Andaluz LGTBI o sean invitadas ocasionalmente a asistir a sus reuniones o integren un grupo de trabajo podrán ser indemnizadas conforme a las previsiones de la disposición adicional sexta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional única. Elección y nombramiento de vocalías y constitución del Consejo Andaluz LGTBI.

1. En el plazo de cinco meses a partir de la entrada en vigor del presente decreto deberá estar completado el procedimiento de elección y nombramiento de las vocalías del Pleno y de la Comisión Permanente.

2. El Consejo Andaluz LGTBI se constituirá en el plazo máximo de tres meses contados a partir del nombramiento de todas sus vocalías.

Disposición final primera. Aprobación del reglamento interno.

En el plazo de seis meses desde la constitución del Consejo Andaluz LGTBI el Pleno del Consejo aprobará su reglamento interno de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia LGTBI para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de enero de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ  
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales  
y Conciliación

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 29 de enero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de libre designación convocado por Resolución de 18 de noviembre de 2019.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 28 de junio de 2013 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133 de 10 de julio de 2013), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda declarar desierto el puesto de trabajo que a continuación se indica en el Anexo I, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior en fecha 18 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 230 de 28 de noviembre de 2019).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla 29 de enero de 2020.- El Viceconsejero, P.D. (Orden 28.6.2013), Antonio Sanz Cabello.

#### ANEXO I

Centro directivo y localidad: Secretaría General para la Administración Pública (Sevilla).

Denominación del puesto: Gabinete de Planificación Estratégica (Código 13703910).

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Grupo: A1.

Mod. accs.: PLD.

Nivel C.D.: 29.

C. específico R.P.T. : XXXX-22.192,56.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional/relacional: Recursos Humanos/Adm. Pública.

Exp.: 3.



## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 3 de febrero de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se adjudica un puesto de trabajo de libre designación convocado por la resolución que se cita.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la ley 6/1985, de 28 de noviembre, de ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Delegación del Gobierno en Málaga, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 28 de junio de 2013, de la Consejería de la Presidencia e Igualdad, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la consejería y se publicitan delegaciones de competencias de otros órganos (BOJA núm. 133, de 10 de julio), ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 226, de 22 de noviembre de 2019), una vez acreditada la observancia del procedimiento establecido, así como el cumplimiento por parte del candidato seleccionado de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria citada.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 en relación con el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección de la persona recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el demandante, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que lo interponga ante cualquier otro órgano de dicha jurisdicción que estime competente.

Málaga, 3 de febrero de 2020.- La Delegada del Gobierno (P.S. Resol. 13.11.2019),  
Carmen Casero Navarro.



**A N E X O**

DNI: \*\*\*8140\*\*.

Primer apellido: González.

Segundo apellido: Núñez.

Nombre: Ana Celia.

Código SIRHUS: 1727110.

Denominación del puesto: Servicio de Protección Civil.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Centro directivo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.

Centro de destino: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.

Provincia: Málaga.

Localidad: Málaga.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

*Resolución de 31 de enero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales,

#### R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Gbte. Estudios Sistema Financiación, código 10024210, adscrito a la Dirección General de Trib. Fin. Rel. Fras. Corp. L. y Juego, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 13 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 224, de 20 de noviembre), a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de enero de 2020.- El Viceconsejero, Jorge Ramírez López.

**A N E X O**

DNI: \*\*\*5232\*\*.

Primer apellido: Chaparro.

Segundo apellido: Clavijo.

Nombre: Marta.

Código P.T.: 10024210.

Puesto de trabajo: Gbte. Estudios Sistema Financiación.

Consejería: Hacienda, Industria y Energía.

Centro directivo: D.G. Trib. Fin. Rel. Fras. Corp. L. y Juego.

Centro destino: D.G. Trib. Fin. Rel. Fras. Corp. L. y Juego.

Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

*Resolución de 31 de enero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales,

#### R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Secr. Gral. Prov. Hac. y Admon. Pca., código 187310, adscrito a la Sec. Gral. Prov. Hac. Admón. Pub. Sevilla, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 26 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 233, de 3 de diciembre), al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de enero de 2020.- El Viceconsejero, Jorge Ramírez López.

**A N E X O**

DNI: \*\*\*8833\*\*.

Primer apellido: Díaz.

Segundo apellido: Navarro.

Nombre: Antonio José.

Código P.T.: 187310.

Puesto de trabajo: Secr. Gral. Prov. Hac. y Admon. Pca.

Consejería: Hacienda, Industria y Energía.

Centro directivo: Delegación del Gobierno J.A. Sevilla.

Centro destino: Sec. Gral. Prov. Hac. Admón. Pub. Sevilla.

Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 31 de enero de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 7 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 228, de 26 de noviembre), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 19 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 250, de 31 de diciembre), para el que se nombra al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2 a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de enero de 2020.- El Director General, Juan Carlos Aunió Ruiz.

#### A N E X O

DNI: \*\*\*6878\*\*.  
Primer apellido: Segura.  
Segundo apellido: Daza.  
Nombre: Eduardo Manuel.  
Codigo puesto: 1750010.  
Puesto de trabajo adjudicado: Coord. Gral. Planif. y Control Presup.  
Consejería: Educación y Deporte.  
Centro directivo: Secretaría General Técnica.  
Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 31 de enero de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 7 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 228, de 26 de noviembre), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 19 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 250, de 31 de diciembre), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de enero de 2020.- El Director General, Juan Carlos Aunió Ruiz.

#### A N E X O

DNI: \*\*\*2680\*\*.  
Primer apellido: Benítez.  
Segundo apellido: Clavero.  
Nombre: Encarnación.  
Código puesto: 9071310.  
Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Prog. y Control Presupuestario.  
Consejería: Educación y Deporte.  
Centro directivo: Secretaría General Técnica.  
Localidad: Sevilla.



## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Resolución de 28 de enero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, convocado por resolución que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5 de junio), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de fecha 22 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 226, de 22 de noviembre de 2019), al funcionario que figura en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado reglamento.

A efectos de motivación se indica que el candidato elegido ha sido propuesto por la persona titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del citado reglamento.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de enero de 2020.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

#### A N E X O

#### CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: \*\*\*7270\*\*.

Primer apellido: Mayor.

Segundo apellido: Moreno.

Nombre: José Miguel.

Código puesto de trabajo: 6806810.

Puesto T. adjudicado: Director.

Centro directivo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Centro destino: Oficina Comarcal Agraria de Órgiva.

Provincia: Granada.

Localidad: Órgiva.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Corrección de errores a la Resolución de 7 de enero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.*

Advertido error en la Resolución de 7 de enero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación, Servicio de Espacios Naturales Protegidos (código 9539410) de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Almería, procede su rectificación en el siguiente sentido:

En el anexo:

Donde dice: Sv. de Espacios Naturales.

Debe decir: Sv. de Espacios Naturales Protegidos.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

*Resolución de 30 de enero de 2020, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección, en virtud del Decreto 4/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo I, de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalado en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Director de la Agencia Tributaria de Andalucía, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución, en el Registro General de la Agencia Tributaria de Andalucía, en Sevilla, calle Adolfo Rodríguez Jurado, núm. 1, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 30 de enero de 2020.- El Director, Domingo José Moreno Machuca.

## ANEXO I

Centro destino y localidad: Agencia Tributaria de Andalucía. Sevilla.  
Denominación del puesto: Sv. Procedimientos Tributarios.  
Código: 13590010.  
Núm. plazas: 1.  
Ads.: F.  
Gr.: A1.  
Nivel: 28.  
C. Específico: XXXX- 21.246,36 euros.  
Cpo./Esp. Pref.: P-A112.  
Experiencia: 3 años.  
Área funcional/Relacional: Hacienda Pública/Tributos.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

*Resolución de 31 de enero de 2020, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convoca la presentación de ofertas para la adhesión de teatros municipales de titularidad pública a la Red Andaluza de Teatros Públicos, para el ejercicio 2020.*

En desarrollo de lo establecido en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principios rectores, el libre acceso de todas las personas a la cultura y el respeto a la diversidad cultural, así como la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía. A su vez, el artículo 68.3.1º establece que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía, así como el fomento de la cultura, en relación con el cual se incluye el fomento y la difusión de la creación y la producción teatrales, musicales, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, como entidad de Derecho Público adscrita a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, tiene encomendadas, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 6 de sus Estatutos, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril, la investigación, gestión, producción, fomento y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales, por sí o mediante la colaboración o cooperación con otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

Por su parte, el art. 7.1.e) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, atribuye a la Agencia, para el cumplimiento de sus funciones, la facultad de celebrar convenios con entidades públicas.

Por ello, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está interesada en establecer convenios de colaboración con los municipios andaluces titulares de teatros con el fin de participar en la financiación de la programación de compañías de teatro, danza, circo y formaciones musicales andaluzas a través del programa «Red Andaluza de Teatros Públicos», contribuyendo al desarrollo del tejido empresarial andaluz de las artes escénicas y la música con especial incidencia en los espectáculos dirigidos al público infantil y juvenil a través del programa Abecedaria.

En el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15 de los mencionados Estatutos, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril,

#### R E S U E L V O

Primero. Objeto.

Esta resolución tiene por objeto convocar la presentación de solicitudes para la selección de aquellos municipios andaluces interesados en participar en la Red Andaluza de Teatros Públicos, para la programación correspondiente al ejercicio 2020.

La programación comprenderá:

A) Espectáculos de teatro, música, danza y circo para el público en general.

B) Espectáculos dirigidos al público infantil y juvenil a través de los centros educativos (programa Abecedaria).

Con los municipios seleccionados se suscribirá el correspondiente Convenio de colaboración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo. Requisitos de participación.

1. Podrán participar en la convocatoria los municipios andaluces que no sean capitales de provincia.

2. Los municipios participantes deberán contar con un teatro en perfectas condiciones de uso, que disponga de las debidas dotaciones de iluminación, sonido y maquinaria, así como de los medios humanos necesarios para el desarrollo de una programación escénica y/o musical, de carácter estable. El aforo mínimo será de 150 localidades.

3. Los municipios solicitantes deberán contar con un gestor cultural profesional que acredite un conocimiento del sector de las artes escénicas y de la música, con funciones en la programación y gestión del espacio escénico y que actuará como representante en el programa.

El gestor, o persona en quien delegue, deberá asistir a todas las representaciones en su municipio, así como actividades, jornadas técnicas y sesiones formativas de la Red Andaluza de Teatros Públicos.

Además, los municipios interesados deberán disponer de un responsable técnico encargado de garantizar el buen estado de las instalaciones e infraestructuras culturales y su dotación, así como de la asistencia a las compañías en el montaje y desmontaje de los espectáculos.

Aquellos municipios que soliciten Abecedaria deberán contar, en todas las actividades que se realicen dentro del programa, con al menos una persona que se encargue de la recepción del público escolar y de la presentación del espectáculo.

4. La gestión del teatro deberá corresponder al propio Ayuntamiento o a una sociedad instrumental de carácter público municipal y, por tanto, sin ánimo de lucro.

5. Los municipios deberán acreditar la disponibilidad de crédito para hacer frente a los compromisos adquiridos para la programación del teatro.

6. Los Ayuntamientos adheridos al Programa deberán realizar los pagos a las compañías dentro de los plazos establecidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

7. Los Ayuntamientos dispondrán de un plazo de tres meses para justificar ante la Agencia el pago en plazo de las deudas contraídas con las compañías participantes. El transcurso de ese plazo sin la presentación de la correspondiente documentación justificativa del pago a las compañías, faculta a la Agencia para suspender las representaciones públicas referidas a la Red Andaluza de Teatros Públicos, las cuales sólo se reanudarán cuando se acrediten la realización de los pagos pendientes a las compañías participantes.

Tercero. Solicitud.

1. Lugar y plazo de presentación.

La solicitud suscrita por el representante del Ayuntamiento o el responsable de la entidad instrumental titular del teatro deberá cumplimentarse obligatoriamente conforme al modelo que figura en la web del programa [www.redandaluzadeteatrospublicos.es](http://www.redandaluzadeteatrospublicos.es).

La solicitud, suscrita con firma digital por el representante del Ayuntamiento o el responsable de la entidad instrumental titular del teatro y dirigida a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se presentará a la atención de «Red Andaluza de Teatros Públicos», a la Dirección de Música y Artes Escénicas, de

la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales mediante correo electrónico informacion.redandaluzadeteatros.aaiicc@juntadeandalucia.es.

1.2. El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, que comenzará al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del anuncio por el que se hace pública la presente Resolución.

2. Contenido de la solicitud.

Además del formulario de solicitud debidamente cumplimentado (Anexo I), las solicitudes se acompañarán de un proyecto que incluya:

2.1. Documentación sobre la programación y gestión del teatro.

a) Definición de las líneas de programación.

b) Dossier de la programación de la sala en la temporada o año anterior a la convocatoria, así como los índices de ocupación por representación.

c) Currículo del responsable de la gestión y programación del teatro.

d) Proyecto de comercialización, comunicación y promoción.

2.2. Documentación económica.

a) Previsión de la dotación presupuestaria para la Red en el presupuesto general del teatro para el ejercicio 2020.

b) Gestión de los ingresos por taquilla: política de precios. Deberá precisarse el precio de las entradas, y en su caso, la imputación presupuestaria de la recaudación.

2.3. Documentación técnica del espacio escénico.

- Raider técnico completo (incluyendo planos y 2 fotografías), con una descripción detallada del material de iluminación, sonido, maquinaria, dimensiones del espacio escénico, camerinos y aforo de la sala.

- Currículo del responsable técnico del teatro.

2.4. Propuesta de programación para el año 2020, a partir del catálogo de espectáculos seleccionados.

Cuarto. Trámite de subsanación.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañara de la documentación preceptiva, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 7 días hábiles, subsane y/o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

El acto de subsanación se notificará de forma conjunta a todas las entidades locales interesadas publicándose en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Quinto. Procedimiento de selección.

Las propuestas presentadas serán objeto de evaluación por parte de una Comisión de Valoración que estará presidida por la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y formada por los siguientes vocales:

- La persona titular de la Dirección de Música y Artes Escénicas de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

- Persona responsable de la Red Andaluza de Teatros Públicos en la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

- Persona responsable de Abecedaria en la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

- Tres personas, de reconocido prestigio en el sector de la gestión y programación de espacios escénicos.

Podrán asistir, con voz y sin voto, en calidad de asesores, las personas responsables de las Áreas de Música y Danza, así como de la Oficina Técnica de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.



La Comisión estará asistida por una persona licenciada en derecho adscrita a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que actuará como secretario/a, con voz y sin voto.

La composición de la Comisión deberá respetar una representación equilibrada de hombres y mujeres en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 18 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. En lo no previsto por la presente Resolución, la Comisión se regirá por lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Sexto. Criterios de valoración.**

Para la evaluación de las ofertas presentadas, la Comisión de Valoración tomará en consideración los siguientes criterios:

1. Valoración de los aspectos artísticos y de gestión de la programación del teatro. De 0 a 40 puntos.

2. Valoración de los aspectos económicos, incluida la gestión de los ingresos que deriven de la taquilla. De 0 a 20 puntos.

3. Valoración de la dotación técnica del teatro. De 0 a 40 puntos.

En base a la valoración realizada por la Comisión se elaborará un orden de prelación con la valoración obtenida por todos los solicitantes.

La selección de los municipios se realizará de acuerdo con el orden de prelación establecido por la Comisión y en función de las disponibilidades presupuestarias.

Los municipios no seleccionados formarán parte de una lista de reserva en función del orden de prelación establecido por la Comisión para el supuesto de que alguno de los municipios seleccionados no firmara el convenio de adhesión.

**Séptimo. Aceptación del Programa Red Andaluza de Teatros Públicos.**

Los municipios seleccionados que finalmente se adhieran al programa, deberán aceptar las condiciones generales de la Red Andaluza de Teatros Públicos.

**Octavo. Programación.**

Existirá un Catálogo para las modalidades de teatro, música, danza y circo previamente valorado por los gestores culturales de los municipios adheridos a la Red Andaluza de Teatros Públicos y por personal técnico de la Agencia, por lo que los responsables de los teatros podrán seleccionar indistintamente espectáculos de teatro, música, danza y circo, ya sea para público adulto o infantil, sin tener que limitarse a una modalidad concreta. Todos los municipios tienen la obligación de elegir al menos un espectáculo de danza y uno de música, no se considerarán los espectáculos «no andaluces».

El Catálogo de espectáculos estará vigente en 2020 y se actualizará a lo largo del año mediante nueva convocatoria para las compañías.

Para la conformación de sus programaciones, los municipios elegirán del Catálogos, aquellos espectáculos que se adecúen a las características del espacio escénico del municipio. A estos efectos, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, podrá no aceptar una determinada representación en un determinado teatro si constata una falta de adecuación entre las necesidades técnicas de un espectáculo y las características o la dotación del teatro. En este caso se invitaría al teatro a elegir otro espectáculo.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales podrá invitar a participar en el catálogo a espectáculos de compañías y formaciones no residentes en Andalucía. La programación de espectáculos de compañías y formaciones no andaluzas no podrá superar el 20% de la programación general de cada municipio.

Para el programa Abecedaria la elección y programación de los espectáculos serán funciones de la propia comisión de expertos en educación, artes escénicas y flamenco de la Agencia.

La empresa artística podrá establecer dos presupuestos diferentes en función del kilometraje, tomando como referencia la distancia más o menos de 250 km contados desde su ciudad de residencia hasta aquella en que haya de celebrarse la representación.

Noveno. Condiciones y características del programa.

1. Para la programación de espectáculos de teatro música, danza y circo, la aportación económica de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para la financiación de la contratación de las compañías y formaciones incluidas en el Catálogo, en el ejercicio 2020 consistirá en una cantidad igual a la que aporte el teatro municipal, estableciéndose el mínimo por municipio y temporada de 6.000 €. La aportación de la Agencia será equivalente a la del Ayuntamiento hasta un máximo de 16.000 €.

En casos extraordinarios, podrán ser objeto de valoración, propuestas de aportaciones económicas inferiores a las previstas en el párrafo anterior, en atención al número de habitantes y a las limitaciones presupuestarias de los municipios que las formulen. Del mismo modo, aquellos Ayuntamientos que deseen aportar al programa una cantidad mayor al máximo establecido (16.000 €), podrán solicitarlo para su posterior estudio, según funcionamiento del Ayuntamiento y presupuesto del que disponga la Agencia en cada convocatoria. En ambos casos sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos previstos en la presente Resolución.

2. En el caso del programa Abecedaria, se establecen dos alternativas:

a) Un precio único para el municipio de 9.000 € anuales. La Agencia aportará 18.000 € por municipio y temporada y será la beneficiaria de los ingresos por taquilla. La adhesión a esta modalidad conllevará la celebración de 19 representaciones de 10 espectáculos. El precio único de las localidades será de 3 €.

b) Un precio único para el municipio de 4.000 € anuales. La Agencia aportará 8.000 € por municipio y temporada y será beneficiaria de los ingresos por taquilla. La adhesión a esta modalidad conllevará la celebración de 8 representaciones y 4 espectáculos. El precio único de las localidades será de 3 €.

En casos extraordinarios, se estudiará la adaptación al programa según la población escolar del municipio.

3. Salvo en las representaciones de calle y aquellas que se realicen en espacios singulares, los espectáculos incluidos en la programación objeto de esta convocatoria no podrán ser de entrada gratuita, sin perjuicio de los descuentos que puedan establecerse para aquellos colectivos menos favorecidos.

4. En caso de ser seleccionado el municipio, el gestor cultural designado por cada municipio podrá confeccionar la programación a través del Catálogo que se publicará en la web [www.redandaluzadeteatrospublicos.es](http://www.redandaluzadeteatrospublicos.es) ajustándose a los plazos que se establezcan, y pactando con las compañías en las que esté interesado. El teatro comunicará a la Agencia esta programación, que deberá ajustarse a su propuesta económica, especificando de cada representación:

- Caché a abonar por el teatro.
- Precio previsto de las localidades.
- Otras aportaciones del teatro para la contratación.

5. El abono del caché resultante se realizará al 50% por cada teatro y la Agencia por lo que, una vez concretadas las representaciones, la compañía/formación deberá suscribir los preceptivos contratos de representación pública tanto con el Ayuntamiento (o entidad jurídica pública que ostente la representación del teatro) como con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Del mismo modo deberá emitir a cada una de las instituciones la factura correspondiente a su parte del total del caché.

6. En el caso de Abecedaria las giras de los espectáculos finalmente seleccionados se organizarán desde la AAIICC. Las compañías deberán suscribir los preceptivos contratos de representación pública tanto con el Ayuntamiento (o entidad jurídica pública

que ostente la representación del teatro) como con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El caché será abonado en un tercio por cada Ayuntamiento (o entidad jurídica pública que ostente la representación del teatro) y los dos tercios restantes por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Del mismo modo deberá emitir contra cada una de las instituciones la factura correspondiente a su parte del total del caché.

La taquilla se gestionará desde la AAIICC que asumirá el pago, a la entidad de gestión que corresponda, de los derechos de propiedad intelectual como consecuencia del acto de comunicación pública.

7. La emisión de los certificados correspondientes a las actuaciones del programa corresponderá a los respectivos teatros enviárselo a las compañías y allí donde los requieran.

8. Corresponde al Ayuntamiento asumir el pago, a la entidad de gestión que corresponda, de los derechos de propiedad intelectual como consecuencia del acto de comunicación pública, a excepción del supuesto del programa de Abecedaria.

9. Así mismo, corresponde al Ayuntamiento asumir los gastos que se deriven del normal funcionamiento del espacio escénico.

10. Dado que la Red Andaluza de Teatros Públicos tiene como objetivo la existencia de programaciones continuadas y estables en los teatros municipales, las solicitudes de utilización de las representaciones del programa para la realización de festivales o ciclos que favorezcan la concentración de las funciones en períodos concretos deberá ser expresamente autorizada por la Agencia.

11. Una vez realizada cada representación, el municipio deberá remitir a la Agencia la factura emitida por la compañía, contrato o declaración responsable o documento similar, la hoja de taquilla y el formulario de evaluación correspondiente a la función o funciones, por vía telemática a través de la web [www.redandaluzadeteatropublicos.es](http://www.redandaluzadeteatropublicos.es) en un plazo máximo de un mes.

12. El municipio deberá remitir a la Agencia la documentación bancaria que acredite el abono de las facturas de todas las representaciones por vía telemática a través de la web.

13. Serán desestimadas las solicitudes de adhesión a sucesivas convocatorias de aquellos municipios que no hayan acreditado el pago efectivo de las facturas de las funciones realizadas tres meses antes.

14. La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales asumirá la imagen general del programa así como los elementos y formatos promocionales, debiendo los teatros municipales seguir sus instrucciones en cuanto a su utilización. Igualmente establecerá los términos, ubicación, tamaño y soportes en los que se debe incluir la identificación de su participación.

#### Décimo. Forma de pago.

La Agencia abonará a las compañías la parte correspondiente del caché de las representaciones realizadas en el programa, previa presentación de las correspondientes facturas emitidas con las formalidades legalmente establecidas.

#### Undécimo. Devolución de solicitudes originales.

1. La documentación de las propuestas no seleccionadas quedarán a disposición de los interesados durante el plazo de un mes a contar desde la notificación de la Resolución, en la oficina de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, Dirección de Música y Artes Escénicas.

2. La documentación no retirada en esta fecha pasará a formar parte de los fondos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, con fines de documentación y archivo.

Sevilla, 31 de enero de 2020.- La Directora, María del Mar Sánchez Estrella.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 31 de enero de 2020, de la Universidad de Almería, por la que se corrigen errores de la Resolución de 17 de enero de 2020, del mismo órgano, por la que se convocan concursos públicos para la contratación de personal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica.*

Advertido error material en la publicación en BOJA núm. 16 de 2020, Anexo C, del contrato laboral de referencia I-11/2020, apartado 2 de Trabajo/funciones a realizar por la persona.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y según lo dispuesto en el Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería,

#### HA RESUELTO

Primero. Proceder a la corrección del error material advertido en el Anexo C del contrato laboral de referencia I-11/2020, apartado 2 de Trabajo/funciones a realizar por la persona, de la Resolución de 17 de enero de 2020 antes citada, en los siguientes términos:

Donde dice:

- i) Planificación y puesta en marcha de experimentos.
- (ii) Manejo de equipamiento científico-técnico.
- (iii) Manejo de software científico.
- (iv) Supervisión y control de experimentos.
- (v) Participación en la interpretación, discusión y difusión de resultados.
- (vi) Colaboración en tareas docentes en los términos establecidos en la normativa interna de la UAL, en el supuesto de que el contrato se homologara.

Debe decir:

- i) Planificación y puesta en marcha de experimentos.
- (ii) Manejo de equipamiento científico-técnico.
- (iii) Manejo de software científico.
- (iv) Supervisión y control de experimentos.
- (v) Participación en la interpretación, discusión y difusión de resultados.

Segundo. Ampliar, como consecuencia de la corrección indicada en el punto anterior, el plazo de presentación de solicitudes de participación en las citadas pruebas selectivas de la plaza I-11/2020, estableciéndose dicha ampliación en 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presente resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de

diciembre. Contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la publicación de esta resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 31 de enero de 2020.- El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 31 de enero de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que acuerda someter a información pública el proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las agrupaciones locales del voluntariado de Protección Civil.*

Por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior se acordó con fecha de 29 de enero de 2020 el inicio de la tramitación del proyecto de proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil.

En virtud del artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando el proyecto normativo afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía y la naturaleza de la disposición lo aconseje, será sometido a información pública, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles.

La participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en Derecho, entre otros, por vía telemática. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se publicará el texto en el portal web correspondiente. El Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía específica, en su punto cuarto, que en el Portal de la Junta de Andalucía se establecerá un punto de acceso para posibilitar dicha participación pública, y estará identificado con la expresión «Participación pública en proyectos normativos».

Dada la naturaleza de la disposición, teniendo en consideración su ámbito de incidencia y considerando que el contenido del citado proyecto puede afectar a los derechos y deberes legítimos de la ciudadanía, resultando procedente dar la máxima difusión al mismo, esta Secretaría General Técnica, a instancia del órgano directivo proponente del citado proyecto de Decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### R E S U E L V E

Primero. Someter a información pública el proyecto de proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil durante el plazo quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. El texto del proyecto de decreto, junto con el resto de documentación que conforma el expediente, quedará expuesto para su general conocimiento:

a) En formato digital, en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica:

a) En formato digital, en el Portal de la Junta de Andalucía mediante el punto de acceso identificado con la expresión «Participación pública en proyectos normativos»

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/audiencia-informacion.html>,

así como en la página web de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

b) En formato papel, en la sede de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, sita en la Avenida de Roma, s/n. Palacio de San Telmo. 41071 Sevilla, de 9:00 a 14:00 horas.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al proyecto de decreto se podrán realizar preferentemente en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico: [participa.dgemergencias.cpai@juntadeandalucia.es](mailto:participa.dgemergencias.cpai@juntadeandalucia.es), sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo en formato papel, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de enero de 2020.- El Secretario General Técnico, Eugenio Pedro Benítez Montero.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 3 de febrero de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se acuerda la supresión del Registro de Documentos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.*

El artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificado por el Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto, de transposición de directivas en materia de protección de los compromisos por pensiones con los trabajadores, prevención del blanqueo de capitales y requisitos de entrada y residencia de nacionales de países terceros y por el que se modifica la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre de 1995), establecen el marco legislativo de los registros administrativos.

En el Capítulo III del citado Decreto, artículos 9 a 19, se regula el «Registro de Documentos», estableciendo, entre otros, los registros generales, auxiliares y la relación de oficinas de registros.

Tras el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA num. 14, de 22 de enero de 2019), modificado por el por Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero (BOJA núm. 29, de 12 de febrero), que en su artículo 2 determina la organización de la Administración de la Junta de Andalucía, este centro directivo, en el uso de sus competencias y de acuerdo con la normativa citada,

#### R E S U E L V E

Primero. Supresión del siguiente Registro de Documentos:

143 Registro auxiliar de documentos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior), sito en C/ San Felipe, núm. 5, de Córdoba, C.P. 14003, quedando integrada dicha oficina del Registro Auxiliar dentro del Registro General de documentos.

En base a lo anterior, la relación de Oficinas de Registros general y auxiliares que atenderán todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba destinado a cualquier órgano de las Administraciones Públicas, queda de la siguiente manera:

381 Registro general de documentos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba estará integrado por dos sedes:

C/ Conde de Gondomar, núm. 10, 1.ª planta, C.P. 14003. Horario de atención al público: De lunes a viernes de 9 a 20 horas ininterrumpidamente. Días 24 y 31 de diciembre de 9 a 14 horas.

C/ San Felipe, núm. 5, de Córdoba, C.P. 14003. Horario de atención al público: De lunes a viernes de 9 a 14 horas.

213 Registro auxiliar de documentos de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Junta de Andalucía, sito en Avda. del Brillante, num. 16. C.P. 14006. Horario de atención al público: De lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Segundo. Acordar la publicación en el BOJA de la presente resolución, la cual entrará en vigor el mismo día de su publicación en dicho Boletín Oficial.

Córdoba, 3 de febrero de 2020.- El Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 3 de febrero de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se hace público el Acuerdo de 3 de febrero de 2020, de la Sección de Gestión Económica y Administración General de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía, de delegación de competencias para la autenticación y compulsa de documentos.*

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias auténticas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Sección de Gestión Económica y Administración General de esta Delegación es la responsable del Registro General establecido en la misma.

Por razones técnicas se hace necesaria realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia de conformidad con lo previsto en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede, esta Delegación del Gobierno

#### R E S U E L V E

Hacer público el Acuerdo de 3 de febrero de 2020, de la Sección de Gestión Económica y Administración General de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía, de delegación de competencias para la autenticación y compulsa de documentos.

Córdoba, 3 de febrero de 2020.- El Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

#### A N E X O

#### ACUERDO DE 3 DE FEBRERO DE 2020, DE LA SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA AUTENTICACIÓN Y COMPULSA DE DOCUMENTOS

El Decreto 204/2015, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, establece en su artículo 23 que la competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos privados o públicos, realizadas mediante cotejo con los originales y en los que se estampará si procediera la correspondiente diligencia de compulsa, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, los cuales realizarán el cotejo, autenticación de las copias y devolución de los originales al interesado, de aquellos documentos que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual dependa el Registro.

De no existir tales Jefaturas de Sección, la competencia corresponderá a la Jefatura del Servicio o Secretaría General bajo cuya responsabilidad se gestione la función de Registro General de Documentos.

El art. 22.3 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, indica: «3. Los servicios periféricos de las Consejerías dependerán funcionalmente de la Consejería respectiva y, orgánicamente, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía o de la Delegación Territorial en que se integren, según se establezca por Decreto del Consejo de Gobierno».

Asimismo, en la disposición adicional tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 321/2019 de 5 de febrero, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, se indica: «A las Delegaciones del Gobierno se les adscriben los servicios periféricos de las Consejerías de:

- Presidencia, Administración Pública e Interior.
- Hacienda, Industria y Energía».

La Sección de Gestión Económica y Administración General de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía es la responsable del Registro General establecido en la misma.

Debido al gran número de documentos presentados para su compulsación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el fin de agilizar y mejorar la atención directa al ciudadano, se hace necesario delegar la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos mediante cotejo con los originales en los puestos de trabajo que se señalan en el presente acuerdo.

En base a lo previsto en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y con objeto de facilitar la presentación de documentos por los ciudadanos y agilizar el funcionamiento del Registro y otras Unidades Administrativas de esta Consejería, esta Sección de Gestión Económica y Administración General, en ejercicio de las funciones que tiene asignadas,

#### A C U E R D A

Primero. Delegar la competencia para la realización de cotejos y la expedición de copias autenticadas de documentos originales aportados por los ciudadanos, prevista en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, en los puestos de trabajo que a continuación se relacionan:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
159010	NEGOCIADO DE REGISTRO GENERAL
9264510	AUXILIAR GESTIÓN REGISTRO Y ATENCIÓN CIUDADANO
6703610	AUXILIAR GESTIÓN REGISTRO Y ATENCIÓN CIUDADANO
9556810	ASESOR TÉCNICO JUNTA PROVINCIAL DE HACIENDA
1771310	NEGOCIADO DE GESTIÓN
1771110	NEGOCIADO DE GESTIÓN ECONÓMICA
2975810	NEGOCIADO DE GESTIÓN
6605210	SECCIÓN DE INSPECCIÓN DE CUENTAS
161810	SECCIÓN DE CAJA Y ORDENACIÓN DE PAGOS
159310	NEGOCIADO DE FIANZAS Y DEPÓSITOS
161310	NEGOCIADO DE ORDENACIÓN PAGO

Segundo. Esta delegación será revocable en cualquier momento y se ejercerá en todo caso con sujeción al Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en los artículos 45.1 de la Ley 9/2015, de 1 de octubre, en el 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y producirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

Quinto. La presente resolución revoca cualquier otra disposición por la que se delegaran competencias para la autenticación y compulsión de documentos en funcionarios que desempeñaran estos mismos puestos de trabajo y códigos.

Cordoba, 3 de febrero de 2020. El Jefe de la Sección de Gestión Económica y Administración General, Cecilio Hernández del Moral.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Orden de 12 de diciembre de 2019, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Apolo», de Jaén. (PP. 42/2020).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Mariano Amalio Vázquez Sánchez, mediante el que solicita el cambio de titularidad a su favor del centro de educación infantil «Apolo» de Jaén.

Resultando que el centro tiene autorización administrativa para 6 unidades de primer ciclo de educación infantil con 82 puestos escolares, por resolución de la entonces Consejería de Igualdad y Bienestar Social, de 23 de enero de 2006.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de educación infantil «Apolo», a favor de doña María Dolores Sánchez López.

Resultando que doña María Dolores Sánchez López, mediante escritura de cesión otorgada ante don José Ramón Messía Alarcón, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de don Mariano Amalio Vázquez Sánchez, que la acepta.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Apolo», código 23006145, con domicilio en plaza Hermenegildo Terrados, s/n, de Jaén, que, en lo sucesivo, la ostentará don Mariano Amalio Vázquez Sánchez, que, como persona cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo,

en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de diciembre de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ  
Consejero de Educación y Deporte



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Orden de 14 de enero de 2020, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Los Duendecillos» de Baeza (Jaén). (PP. 105/2020).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Virginia Morales González, como persona titular promotora del centro de educación infantil «Los Duendecillos», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 4 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Jaén y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Los Duendecillos», promovida por doña Virginia Morales González, como persona titular del mismo, con código 23009729, ubicado en C/ Comunidad de Madrid, 2, de Baeza (Jaén), quedando configurado con 4 unidades de primer ciclo para 53 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Jaén la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la autorización a la que se refiere la presente orden, tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso 2020/2021.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de enero de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ  
Consejero de Educación y Deporte

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Resolución de 28 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se da publicidad a la Declaración Ambiental Estratégica para el plan que se cita, en el término municipal de Bollullos de la Mitación, provincia de Sevilla.*

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

#### HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA a la Declaración Ambiental Estratégica emitida por la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla que se relaciona en el anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha declaración se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

#### A N E X O

DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SOBRE LA «INNOVACIÓN DE LAS NN.SS.MM., ÁMBITO E-8, AMPLIACIÓN PIBO, SECTORES SUS-14 Y SUS-13, T.M. DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN, SEVILLA», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN (SEVILLA)

«EXPTE. EAE/SE/730/2016»

Sevilla, 28 de enero de 2020.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Isabel Solís Benjumea.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Acuerdo de 8 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Villacarrillo (Jaén). (PP. 2880/2019).*

De conformidad con lo previsto en el art. 31.3 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida en el art. 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a:

Expediente: AAU/JA/0030/19.

Con la denominación «Proyecto regularización profundidad sondeo en la finca El Rastrillo».

Término municipal de Villacarrillo (Jaén).

Promovido por: Piedra Cubilla, S.A.

En el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias administrativas sitas en Calle Doctor Eduardo García Triviño López, 15, de Jaén, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 8 de noviembre de 2019.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 5 de abril de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, dimanante de autos núm. 1030/2016. (PP. 59/2020).*

NIG: 2906942C20160009218.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1030/2016. Negociado: 1.

Sobre: Obligaciones: otras cuestiones.

De: C. P. Marbella Sierra Blanca.

Procurador/a: Sr. David Lara Martín.

Contra: Blue Sherezade, S.L.

### E D I C T O

Letrada de la Admón. de Justicia, doña Raquel Capilla Gallego del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella,

Hace saber: Que en los autos que se siguen en este juzgado con el número 1030/16 a instancia de C. P. Marbella Sierra Blanca frente a Blue Sherezade, S.L., se ha dictado la Sentencia núm. 64/18 con fecha 4 de abril de 2018, contra la que cabe interponer ante este mismo Juzgado recurso de apelación dentro de los 20 días siguientes a aquel en que se notifique esta resolución.

Y encontrándose la parte demandada Blue Sherezade, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Marbella, a cinco de abril de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 22 de noviembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, dimanante de autos núm. 216/2018. (PP. 32/2020).*

NIG: 2906942120180001793.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 216/2018. Negociado: 01.

Sobre: J. Ordinario.

De: MB Sur Fuengirola, S.L.

Procuradora: Sra. María Graciela García-Valdecasas Villén.

Contra: Marbella Láser Cirugía, S.L.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

La Letrada de la Administración de Justicia doña Raquel Capilla Gallego, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella,

Hace saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado con el número 216/18, a instancia de MB Sur Fuengirola, S.L., frente a Marbella Láser Cirugía, S.L., se ha dictado la Sentencia 228/2019 de fecha 20 de noviembre de 2019, contra la que cabe interponer ante este mismo Juzgado recurso de apelación dentro de los 20 días siguientes a aquel en que se notifique esta resolución.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Marbella Láser Cirugía, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Marbella, a veintidós de noviembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 11 de mayo de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella, dimanante de autos núm. 696/2013. (PP. 2779/2019).*

NIG 2906942C20130005044.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 696/2013. Negociado: 04.

Sobre: Sanyres Sur, S.L.

Procurador: Sr. Francisco Bernal Mate.

Letrado: Sr. Fernando Labarías Domínguez.

Contra: Herencia yacente y/o la comunidad hereditaria o legataria incierta de doña Marta Gómez Huete y don José Pablo Gómez Huete.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 696/2013 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marsella a instancia de Sanyres Sur, S.L., contra herencia y/o la comunidad hereditaria o legataria incierta de doña María Gómez Huete y don José Pablo Gómez Huete, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 92/2016

En Marbella, a 7 de junio de dos mil dieciséis.

Vistos por mí, Carmen Longo Pérez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos ante este Juzgado bajo el número 696/13, a instancia de Sanyres Sur, S.L., representada por don Francisco Bernal Mate y asistido por el Letrado don Fernando Labarías Domínguez frente a don José Pablo Gómez Huete y herencia yacente y/o comunidad hereditaria o legataria incierta de doña María Gómez Huete, en situación de rebeldía procesal.

### F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por la representación de Sanyres Sur, S.L., don José Pablo Gómez Huete y herencia yacente y/o comunidad hereditaria o legataria incierta de doña María Gómez Huete condeno a don José Pablo Gómez Huete y herencia yacente comunidad hereditaria o legataria incierta de doña María Gómez Huete a pagar a la actora diez mil trescientos setenta y ocho euros con sesenta y seis céntimos más los intereses legales a contar desde la interposición de la demanda y costas del procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los veinte días siguientes al en que se notifique la resolución.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.



Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr./Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública e el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, doy fe, en Marbella, a siete de junio de dos mil dieciséis.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados herencia yacente y/o la comunidad hereditaria o legataria incierta de doña Marta Gómez Huete y don José Pablo Gómez Huete, extendiendo y firmo la presente en Marbella, a once de mayo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15199, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 26 de noviembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 687/2019.*

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 687/2019. Negociado: 2.

NIG: 2906744420190008845.

De: Don José Antonio Barrionuevo Ramos.

Abogado: Doña Verónica Montañez Castillo.

Contra: Motion Team Concretia, S.L.

### E D I C T O

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 687/2019 a instancia de la parte actora don José Antonio Barrionuevo Ramos contra Motion Team Concretia, S.L., sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 5.11.19 del tenor literal siguiente:

### S E N T E N C I A

En Málaga, a 5 de noviembre de 2019.

Vistos en juicio oral y público por la lltma. Sra. doña Rocío Anguita Mandly, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Nueve de Málaga, los presentes autos núm. 687/19 sobre resolución de contrato a instancias del trabajador, cantidad y despido, seguidos a instancia de don José Antonio Barrionuevo Ramos, contra la empresa Motion Team Concretia, S.L., se procede, en nombre de S.M. El Rey, a dictar la presente resolución.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La parte actora presentó ante este Juzgado la demanda que encabeza las presentes actuaciones y, admitida a trámite, se señaló para la celebración del juicio el día 4.11.19, el cual tuvo lugar con sujeción a lo establecido en la LRJS, con el resultado que es de ver en el acta levantada al efecto.

Segundo. En la tramitación de este procedimiento se han observado las formalidades legales pertinentes.

### HECHOS PROBADOS

Primero. El demandante, don José Antonio Barrionuevo Ramos, inició su relación laboral con la empresa demandada Motion Team Concretia, S.L., el 29.1.18, ostentando la categoría profesional de oficial 1.º y percibiendo un salario mensual de 1.811,64 € incluyendo la prorrata de pagas extraordinarias.

Segundo. La demandada no ha abonado al actor los salarios de abril, mayo y junio de 2019.

Tercero. El demandante no ostentaba en la fecha del despido ni durante el año anterior al mismo, cargo alguno de representación sindical o legal de los trabajadores.

Cuarto. El demandante presentó papeleta de conciliación ante el CMAC el 3.6.19 y se celebró acto de conciliación el 24.6.19, que se tuvo por intentada sin efecto por la resolución de contrato.

Quinto. La empresa, el 18.6.19, procedió a comunicar al actor la finalización de su contrato con efectos de 18.6.19, alegando la terminación de la causa de la eventualidad.

Sexto. La demanda de extinción se presentó el 12.7.19 y la de despido el 5.8.19, que se turno al Juzgado de lo Social núm. Ocho acordándose la acumulación a este Juzgado.

Séptimo. Resulta de aplicación el convenio colectivo de construcción de la provincia de Málaga.

Octavo. Que la empresa demandada adeuda al actor la suma de 7.008,7 € en concepto de salarios de abril, mayo y junio de 2019, vacaciones de 2018 (1.749,72 €) y 12,5 días de vacaciones 2019 (1.458,10 €).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Por la parte actora se ejercita acción por despido correspondiendo al actor la carga de probar la existencia de la relación laboral, categoría profesional, antigüedad y salario, resultan los mismos probados por la documental.

Segundo. Se ejercita acción de extinción del contrato de trabajo por falta de pago de los salarios y retrasos en el pago.

Determina el artículo 50 del ET que serán justas causas para que el trabajador pueda solicitar la extinción del contrato: a) ...b) la falta de pago o retrasos continuados en el abono del salario pactado C) cualquier otro incumplimiento grave de sus obligaciones. Por consiguiente, tanto la falta de pago de los salarios como la de dejar de dar ocupación efectiva al trabajador constituyen justa causa para que el trabajador pueda solicitar la extinción de su contrato, ya que tienen por sí mismas sin necesidad de otro requisito la conceptualización de incumplimiento grave, y sin que el precepto en cuestión, en su redacción, requiera para llegar a tal conclusión que se concreten las motivaciones de tal incumplimiento, tales como si afecta a mayor o menor número de trabajadores, la buena o mala fe del empresario o la difícil situación económica de la empresa; teniendo como límite la gravedad del incumplimiento, pues no sería lógico y por lo tanto quedaría excluida tal facultad por parte del accionante cuando se trate de retrasos o falta de pagos que por su cuantía mínima, su carácter aislado o cuando tal cantidad estuviere sometida a litigio o controversia, deban de ser objeto de una acción de reclamación cantidad en lugar de la que en este procedimiento se ejercita.

En el caso que nos ocupa queda acreditado el retraso reiterado de los salarios, así como la falta de pago de tres meses, por lo que procede la extinción del contrato conforme al artículo 50 del ET.

Tercero. Se acumula a la acción de extinción la acción por despido ocurrido por extinción de contrato temporal, no probada la causa de temporalidad ni que concurra

causa de extinción, procede considerar que ha existido despido que debe ser declarado improcedente.

La declaración de improcedencia del despido debe llevar aparejadas las consecuencias previstas en los artículos 56 del ET y 110 de la LRJS, según redacción dada por Ley 3/12, cuando el despido sea declarado improcedente, el empresario, en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, podrá optar entre la readmisión del trabajador o el abono de una indemnización equivalente a treinta y tres días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de veinticuatro mensualidades. El abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

En este caso, estimándose las demandas acumuladas de despido y extinción del contrato determinan la extinción de la relación laboral con abono de la indemnización a la fecha de la sentencia a razón de 33 días de salarios por año de servicio con el límite de 24 mensualidades, más los salarios de tramitación aplicando la doctrina de la sentencia del TS de 21.7.16.

Cuarto. El artículo 26.3 de la LRJS. Cuando para la acción de extinción del contrato de trabajo del art. 50 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores se invoque la falta de pago del salario pactado, contemplada en la letra b) del apartado 1 de aquel precepto, la reclamación salarial podrá acumularse a la acción solicitando la extinción indemnizada del vínculo, pudiendo, en su caso, ampliarse la demanda para incluir las cantidades posteriormente adeudadas.

Por lo que ejercitándose acción de extinción de la relación laboral al amparo del artículo 50 del ET por falta de pago de salario, procede examinar al reclamación relativa a los salarios devengados y no pagados, aclarado en el acto de la vista la cuestión relativa a la reclamación de horas extraordinarias que no se estiman acumulables a la presente demanda sin perjuicio de la acción que la parte actora pueda ejercitar en procedimiento ordinario.

En la acción de reclamación de cantidad contra la empresa demandada; la jurisprudencia, interpretando el art. 217 LEC, y aplicándolo a este ámbito, exige que la carga de la prueba de la relación laboral, antigüedad y salario recaiga sobre el demandante; mientras que la prueba de hallarse al corriente en el pago de los salarios a quien corresponde es al empresario.

Partiendo de dicha premisa y teniendo en cuenta que la prestación por parte de los trabajadores de servicios por cuenta de los empresarios es sinaligmática de la contraprestación de la retribución de los salarios convenidos, conforme al art. 4.2.º del Estatuto de los Trabajadores y en el caso de que nos ocupa, acreditado a través de la prueba practicada, la realidad de la relación laboral invocada, categoría profesional y salario a través de la prueba documental aportada, así como el incumplimiento de obligación de pago de las cantidades reclamadas, procede estimar la demanda en cuanto a la reclamación de cantidad de salarios de abril, mayo y junio de 2019.

Igualmente, en relación a las vacaciones no disfrutadas procede la reclamación de las vacaciones de 2018 y de los 12,5 días de vacaciones de 2019 que a tenor del salario del actor asciende a 754,85 €.

Las citadas cantidades se incrementarán con el 10% por mora conforme al artículo 29 del ET.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

**FALLO**

Que estimando las demandas acumuladas de extinción de contrato por voluntad del trabajador, despido y reclamación de cantidad interpuesta por don José Antonio Barrionuevo Ramos contra la empresa Motion Team Concretia, S.L., debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a las partes a fecha 5.11.19, condenando a la empresa a que estén y pasen por la anterior declaración y a que abonen al actor una indemnización cifrada en 6.352,99 € y la suma de 8.453,2 € en concepto de salarios de tramitación. Condenando a la empresa al abono de la suma de 7.008,7 € en concepto de salarios no percibidos y vacaciones no disfrutadas, más el 10% por mora.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Motion Team Concretia, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Anuncio de 29 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba, por el que se notifica acuerdo de inicio del expediente sancionador CO15/19, en materia de turismo.*

Intentada por el servicio de Correos la notificación en los días 26.11.19 y siguientes, sin haberse podido practicar, del acuerdo de inicio del expediente sancionador CO-15/19 en materia de turismo, incoado por esta Delegación Territorial por infracción a la normativa turística, por medio del presente, y en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio con somera indicación del contenido del acto y su correspondiente modelo de ingreso voluntario y anticipado, en su caso, de sanción; todo ello, para que sirva de notificación, significándole que para conocer su contenido íntegro podrá personarse en el Servicio de Turismo de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía en Córdoba, sito en Avda. Gran Capitán, 12, planta baja, de esta capital, en horario de 9 a 14 horas:

Expediente: Sancionador CO-15/19, en materia de turismo.

Interesado: DNI/NIF 44.350.492-Y.

Domicilio: Avenida de Granada, núm. 10, local, 14013 Córdoba.

Acto notificado: Acuerdo de inicio del expediente sancionador CO-15/19, en materia de turismo.

Se le informa de su derecho de audiencia en el procedimiento, y de que podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o información estime convenientes en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación. Asimismo, se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido, el acuerdo de inicio de expediente sancionador podrá ser considerado como propuesta de resolución como dispone el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 29 de enero de 2020.- La Delegada, Purificación Joyera Rodríguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Resolución de 29 de enero de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a los centros especiales de empleo que se relacionan, en el marco de las ayudas dirigidas a la adaptación de puestos de trabajo y la eliminación de barreras arquitectónicas en centros especiales de empleo, al amparo de la norma que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de la ley citada, así como en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2019 con cargo al Programa de los incentivos dirigidos fomentar la accesibilidad y la integración laboral en la Comunidad Autónoma de Andalucía de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

Normativa reguladora. Orden de 7 de febrero de 2017, por la que por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a personas con discapacidad.

Crédito presupuestario. Sección 1039 (Servicio Andaluz de Empleo), Programa 32L (Empleabilidad, Intermediación y Fomento de Empleo) Servicio 18, (78111), Fondo S0574.

Finalidad. Compensar económicamente la prestación de los Servicios de Interés Económico General desarrollados por los Centros Especiales de Empleo, y con ello su viabilidad, mediante la concesión de incentivos dirigidos fomentar la accesibilidad y la integración laboral en la Comunidad Autónoma de Andalucía de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

#### SUBVENCIONES PARA ADAPTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CEE

EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	IMPORTE RESOLUCIÓN
AL/CAP/0001/2019	FEDERACIÓN DE ASOC. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - FAAM-	G04054425	7.637,52 €

Almería, 29 de enero de 2020.- El Director, Emilio R. Ortiz López.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Resolución de 29 de enero de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a las entidades que se relacionan, en el marco de las ayudas a la creación de empleo indefinido de personas con discapacidad en empresas ordinarias al amparo de la norma que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley citada, así como en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2019 con cargo al Programa de Incentivos públicos destinados a financiar la creación de empleo indefinido en la Comunidad Autónoma de Andalucía de personas con discapacidad en empresas ordinarias.

Normativa reguladora. Orden de 7 de febrero de 2017, por la que por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a personas con discapacidad.

Crédito presupuestario. Sección 1039 (Servicio Andaluz de Empleo), Programa 32L (Empleabilidad, Intermediación y Fomento de Empleo) Servicio 18,(47004), Fondo S0574.

Finalidad. El objeto es la inserción de personas con discapacidad en el mercado ordinario, a través de incentivos a la contratación, tanto a jornada completa como parcial por la mitad de la jornada completa, con carácter indefinido, incluidos los contratos fijos-discontinuos y a las transformaciones en indefinido de los contratos temporales suscritos con personas trabajadoras con discapacidad en empresas ordinarias.

#### INCENTIVOS PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO INDEFINIDO EN EMPRESAS ORDINARIAS

EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	IMPORTE RESOLUCIÓN
AL/PCD/0004/2019	TALHER SA	A08602815	3.473,00 €

Almería, 29 de enero de 2020.- El Director, Emilio R. Ortiz López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Resolución de 29 de enero de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a las entidades que se relacionan, en el marco de las ayudas a la creación de empleo indefinido de personas con discapacidad en centros especiales de empleo al amparo de la norma que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el reglamento de la ley citada, así como en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2019 con cargo al Programa de Incentivos públicos destinados a financiar la creación de empleo indefinido en la Comunidad Autónoma de Andalucía de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

Normativa reguladora. Orden de 7 de febrero de 2017, por la que por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a personas con discapacidad.

Crédito presupuestario. Sección 1039 (Servicio Andaluz de Empleo), Programa 32L (Empleabilidad, Intermediación y Fomento de Empleo) Servicio 18 (47004/48004), Fondo S0574.

Finalidad. El objeto de la presente línea es compensar económicamente la prestación de los Servicios de Interés Económico General desarrollados por los Centros Especiales de Empleo, y con ello su viabilidad, mediante la concesión de incentivos dirigidos a la contratación, tanto a jornada completa como parcial, con carácter indefinido, incluidos los contratos fijos-discontinuos y a las transformaciones en indefinido de los contratos temporales suscritos con personas trabajadoras con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

#### INCENTIVOS PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO INDEFINIDO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	IMPORTE RESOLUCIÓN
AL/CEC/0001/2019	PROILABAL, S.L.U.	B04250007	48.084,00 €
AL/CEC/0002/2019	ASOCIACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA	G04014064	174.150,38 €
AL/CEC/0003/2019	FED. ALMERIENSE DE ASOC. DE PERSONAS CON DISCAP. -FAAM-	G04054425	139.914,39 €
AL/CEC/0004/2019	CYCLE SERVICIOS INTEGRALES	B91748541	27.047,25 €
AL/CEC/0005/2019	ASPAPROS	B04711941	12.021,00 €
AL/CEC/0006/2019	ASOC. DE PERS. CON DISCAP. EL SALIENTE, C.E.E.	G04180014	53.493,45 €
AL/CEC/0007/2019	ILUNION LAVANDERIA, S.A.U.	A79475729	60.105,00 €
AL/CEC/0008/2019	ASOC. PER. DISCAPACIDAD LA ESPERANZA DE PULPI	G04229159	79.639,13 €
AL/CEC/0009/2019	ILUNION RETAIL Y COMERCIALIZACION, S.A.	A79476941	12.020,00 €
AL/CEC/0010/2019	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, S.A.	A79449302	12.636,41 €
AL/CEC/0011/2019	ASOCIACION COMARCAL DE DISCAPACITADOS MURGI	G04408563	48.000,00 €

Almería, 29 de enero de 2020.- El Director, Emilio R. Ortiz López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Resolución de 29 de enero de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a los centros especiales de empleo que se relacionan, en el marco de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la norma que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el reglamento de la ley citada, así como en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2019 con cargo al Programa de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

Normativa reguladora. Orden de 7 de febrero de 2017, por la que por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a personas con discapacidad.

Crédito presupuestario. Sección 1039 (Servicio Andaluz de Empleo), Programa 32L (Empleabilidad, Intermediación y Fomento de Empleo), Servicio 18 (48004), Fondo S0574.

Finalidad. Compensar económicamente el desarrollo de acciones que ayuden a superar las barreras, obstáculos o dificultades que las personas trabajadoras con discapacidad tienen en el proceso de incorporación a un puesto de trabajo, así como la permanencia y progresión en el mismo, mediante la concesión de subvenciones a los Centros Especiales de Empleo para que cuenten con los equipos multiprofesionales enmarcados dentro de los Servicios de Ajuste Personal y Social.

#### SUBVENCIONES PARA UNIDADES DE APOYO EN CEE

EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	IMPORTE RESOLUCIÓN
AL/CUA/0005/2018	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA	G04014064	47.107,60 €

Almería, 29 de enero de 2020.- El Director, Emilio R. Ortiz López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Resolución de 29 de enero de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a los centros especiales de empleo que se relacionan, en el marco de los incentivos para financiar costes salariales derivados del mantenimiento de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad al amparo de la norma que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el reglamento de la ley citada, así como en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2019 con cargo al Programa de Incentivos para financiar costes salariales derivados del mantenimiento de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

Normativa reguladora. Orden de 7 de febrero de 2017, por la que por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a personas con discapacidad.

Crédito presupuestario. Sección 1039 (Servicio Andaluz de Empleo), Programa 32L (Empleabilidad, Intermediación y Fomento de Empleo), Servicio 18 (47004/48004), Fondo S0574.

Finalidad. Financiar los costes salariales derivados del mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad con la finalidad de conseguir su inserción en el mercado laboral, así como su total integración laboral, y por lo tanto social.

#### INCENTIVOS PARA EL MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO EN CEE

EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	IMPORTE RESOLUCIÓN
AL/CEM/0001/2019	ASOCIACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA	G04014064	910.315,51 €
AL/CEM/0002/2019	FED. ALMERIENSE DE ASOC. DE PERSONAS CON DISCAP -FAAM-	G04054425	802.059,88 €
AL/CEM/0003/2019	PROILABAL, S.L.U.	B04250007	141.922,45 €
AL/CEM/0004/2019	CYCLE SERVICIOS INTEGRALES CE, S.L.	B91748541	111.251,00 €
AL/CEM/0005/2019	ASPAPROS, S.L.	B04711941	52.121,37 €
AL/CEM/0006/2019	ILUNION LAVANDERIAS S.A	A79475729	416.780,02 €
AL/CEM/0007/2019	ASOCIACION INSERTA EMPLEO	G85563302	17.923,50 €
AL/CEM/0008/2019	IDA, S.L.	B04509154	101.105,02 €
AL/CEM/0009/2019	ARTEDISCAP, S.L.	B04415311	21.202,56 €
AL/CEM/0010/2019	ASOC. DE PERS. CON DISCAP. EL SALIENTE, C.E.E.	G04180014	455.598,12 €
AL/CEM/0011/2019	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, S.A.	A79449302	43.842,10 €
AL/CEM/0012/2019	SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCIA, S.L.	B91124602	48.763,87 €
AL/CEM/0013/2019	ILUNION RETAIL Y COMERCIALIZACION S.A.	A79476941	67.865,00 €
AL/CEM/0014/2019	INICIATIVAS EMPRESARIALES ANDALUZAS, S.L.	B91723288	29.572,94 €
AL/CEM/0015/2019	INSTALACIONES FRILUZ S.L.	B04373874	30.005,50 €
AL/CEM/0016/2019	INTEGRA MGSI CEE ANDALUCIA S.L.	B91749655	9.751,87 €
AL/CEM/0017/2019	AS PERS. CON DISCAPACIDAD «LA ESPERANZA DE PULPI»	G04229159	89.552,09 €
AL/CEM/0018/2019	CLUDEMI	G04295945	6.300,00 €

EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	IMPORTE RESOLUCIÓN
AL/CEM/0019/2019	GELIM ANDALUCIA S.A.	A91527580	55.074,23 €
AL/CEM/0020/2019	CENTRO PARA LA INTEGRACION LOS CARRILES, S.L.	B04808671	17.955,62 €
AL/CEM/0021/2019	DOWN ALMERIA, S.L.U.	B04542486	16.093,42 €
AL/CEM/0022/2019	JERA AVANZA, S.L.U.	B73672693	4.007,21 €
AL/CEM/0023/2019	ASOCIACION COMARCAL DE DISCAPACITADOS MURGI	G04408563	78.310,75 €

Almería, 29 de enero de 2020.- El Director, Emilio R. Ortiz López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 23 de enero de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, por la que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de subvenciones.*

Intentada sin efecto la notificación de actos administrativos relativos a procedimiento de subvenciones en el expediente indicado a continuación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su publicación por medio de este anuncio.

Asimismo, se comunica a los interesados que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento, podrán comparecer en el plazo de 10 días, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, calle Hermanos Machado, 4, 7.ª planta, de Almería.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Interesado: 75713593P.

Expediente: AL/BJE/0249/2018.

Acto notificado: Resolución de minoración.

Acto definitivo en vía administrativa: Sí.

Plazo para recurrir la resolución: Un mes para el recurso potestativo de reposición y dos meses para el recurso contencioso-administrativo desde la notificación.

Almería, 23 de enero de 2020.- El Director, Emilio R. Ortiz López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

*Anuncio de 28 de enero de 2020, de la Secretaría General de Hacienda, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.*

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador 0042/2019, seguido en la Secretaría General de Hacienda, contra la entidad Hispania Mediación, S.L., con NIF B91957290, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose que el texto íntegro del acto se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Inspección Financiera de la Secretaría General de Hacienda en la Consejería Hacienda, Industria y Energía, sito en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, Edificio Torretriana, 6.ª planta, ascensor A, disponiendo de un plazo máximo de siete días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento íntegro del mencionado acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin tener lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para formular alegaciones y aportar documentos.

Sevilla, 28 de enero de 2020.- El Secretario General, Ignacio José Méndez Cortegano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Anuncio de 31 de enero de 2020, de la Secretaría General para el Deporte, Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, por el que se notifica la resolución que se cita, adoptada en procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de deporte.*

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente anuncio se notifica el acto administrativo que se indica al interesado que a continuación se cita, significándose que para el conocimiento del contenido íntegro del acto podrá comparecer cualquier día hábil de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en la sede de la Consejería de Educación y Deporte, Secretaría General para el Deporte, Unidad de Apoyo del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, sita en calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 1.ª planta, de Sevilla, durante el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Expediente: Procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de deporte, con número de expediente S-13/2019.

Acto que se notifica: Resolución de 4 de diciembre de 2019, adoptada por la Sección sancionadora del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, en el expediente S-13/2019, imponiendo sanción de multa; y modelo 048 para liquidación de deudas no tributarias.

Destinatario: DNI número: 28.593.496-B.

Recurso: Frente a esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Sección sancionadora del Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de enero de 2020.- El Jefe de la Unidad de Apoyo, Gonzalo de la Iglesia Prados.

«La presente notificación se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Anuncio de 17 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se abre un periodo de información pública sobre el expediente que se cita. (PP. 145/2020).*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril), así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### **A C U E R D O**

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente 2017SCA001390AL, de concesión de reutilización de aguas cuyas características se indican a continuación:

Peticionario: Cosentino, S.A.U.  
Destino del agua: Uso industrial (calidad 3.1.a y 3.1.b).  
Volumen máximo anual: 600.000 m<sup>3</sup>.  
Caudal máx. Instantáneo: 19,01 l/s.  
Origen de las aguas: EDAR de Fines.  
T.m.: Cantoria.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias administrativas sitas en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, de Almería, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 17 de enero de 2020.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 3 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores.*

Notificación de providencias recaídas en expedientes sancionadores que se siguen en esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por presuntas infracciones a la normativa vigente atribuidas a la competencia de este organismo. A los efectos de notificación previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, ignorándose su actual paradero, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible ha resuelto la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las providencias que se indican a continuación. Significándoles que tales providencias quedarán de manifiesto para los interesados en la Sección de Informes y Sanciones, Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.

- Acuerdo de Incoación: 15 días hábiles, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor del expte.
- Propuesta de Resolución: 15 días hábiles, alegaciones ante el Sr. Instructor.
- Resolución: 1 mes, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- Imposición de Multa Coercitiva: 1 mes, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

1. Expte. CA/2002/176/AG.MA/ENP.

- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: B11809381.
- Acto notificado: Vigésima Cuarta Multa Coercitiva.
- Contenido: Imponer una Vigésima Cuarta Multa Coercitiva en la cuantía de 3.000 euros como consecuencia del incumplimiento de la obligación de demolición de lo ilícitamente construido.

2. Expte. CA/2004/1504/AG.MA/ENP.

- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 25963557F.
- Acto notificado: Sexta Cuarta Multa Coercitiva.
- Contenido: Imponer una Sexta Cuarta Multa Coercitiva en la cuantía de 2.500 euros como consecuencia del incumplimiento de la obligación de demolición de lo indebidamente construido.

3. Expte. CA/2012/526/AG.MA/ENP.

- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 52302653-D.
- Acto notificado: Vigésima Cuarta Multa Coercitiva.
- Contenido: Imponer una Vigésima Cuarta Multa Coercitiva en la cuantía de 3.000 euros como consecuencia del incumplimiento de la obligación de instar la preceptiva autorización y estar a sus determinaciones.

4. Expte. CA/2016/377/AG.MA/ENP.  
- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 31828318K.  
- Acto notificado: Tercera Multa Coercitiva.  
- Contenido: Imponer una Tercera Multa Coercitiva en la cuantía de 1.500 euros como consecuencia del incumplimiento de la obligación de restitución del terreno a su ser y estado anterior con demolición de lo ilícitamente construido e instalaciones ilícitamente ejecutadas.
5. Expte. CA/2018/98/G.C/PA.  
- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: B11744398.  
- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador.  
- Resolución: Declarar la caducidad del Procedimiento sancionador por haber transcurrido los plazos legalmente establecidos para su instrucción.
6. Expte. CA/2018/298/AG.MA/VP.  
- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 75825789X.  
- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador.  
- Resolución: Declarar la caducidad del Procedimiento sancionador por haber transcurrido los plazos legalmente establecidos para su instrucción.
7. Expte. CA/2018/326/AG.MA/ENP.  
- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: X3782789W.  
- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador.  
- Contenido: Declarar la caducidad del Procedimiento sancionador por haber transcurrido los plazos legalmente establecidos para su instrucción.
8. Expte. CA/2018/706/AG.MA/FOR.  
- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 75737654B.  
- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador.  
- Contenido: Declarar la caducidad del Procedimiento sancionador por haber transcurrido los plazos legalmente establecidos para su instrucción.
9. Expte. CA/2018/932/AG.MA/FOR.  
- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 51135837Y.  
- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador.  
- Contenido: Declarar la caducidad del Procedimiento sancionador por haber transcurrido los plazos legalmente establecidos para su instrucción.
10. Expte. CA/2018/1269/AG.MA/COS.  
- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 44957384C.  
- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador.  
- Contenido: Infracción administrativa tipificada en el artículo 90.2.G) de la Ley de Costas, en su redacción dada, por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas (BOE de 30 de mayo) siendo calificable de Grave y sancionable como previene el artículo 97-1.c) de la citada Ley.  
- Sanción: Multa Pecuniaria por importe de 7.768,35 euros.  
- Otras Obligaciones no Pecuniarias: Restitución del terreno a su ser y estado anterior.

11. Expte. CA/2019/18/AG.MA/PA.

- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: B93627073.
- Contenido: Infracción Administrativa expresamente tipificada como tal por el artículo 131.1.a) Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificable como Muy Grave según el mismo artículo y normativa. Infracción Administrativa expresamente tipificada como tal por el artículo 147.1.a) Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificable como Grave según el mismo artículo y normativa. Infracción Administrativa expresamente tipificada como tal por el artículo 148.1.a) Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificable como Leve según el mismo artículo y normativa.
- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador.
- Sanción: Multa Pecuniaria por importe de 32.012 euros.

12. Expte. CA/2019/49/AG.MA/PA.

- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 52292748V.
- Contenido: Infracción Administrativa expresamente tipificada como tal por el artículo 147.1.d) Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificable como Muy Grave según el mismo artículo y normativa.
- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador.
- Sanción: Multa Pecuniaria por importe de 700 Euros.

13. Expte. CA/2019/70/P.A/PA.

- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 31328440W.
- Contenido: Infracción Administrativa expresamente tipificada como tal por el artículo 131.1.a) Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificable como Muy Grave según el mismo artículo y normativa.
- Acto notificado: Propuesta de Resolución.
- Sanción: Multa Pecuniaria por importe de 24.051 euros.
- Otras Obligaciones no Pecuniarias: Retirada de los residuos y su puesta a disposición de Gestor Autorizado.

14. Expte. CA/2019/165/AG.MA/COS.

- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 28490185Q.
- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador.
- Contenido: Infracción administrativa tipificada en el artículo 90-2.J) de la Ley de Costas, en su redacción dada, por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas (BOE de 30 de mayo), siendo calificable de Grave según el mismo artículo y normativa.
- Sanción: Multa Pecuniaria por importe de 300 euros.
- Otras Obligaciones no Pecuniarias: Instar la preceptiva autorización y estar a sus determinaciones.

15. Expte. CA/2019/247/VIG.COS/COS.

- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: G11058492.
- Acto notificado: Propuesta de Resolución.
- Contenido: Infracción administrativa tipificada en artículo 91.E) de la Ley de Costas, en su redacción dada, por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas (BOE de 30 de mayo) siendo calificable de Leve .
- Sanción: Multa Pecuniaria por importe de 600 euros.
- Otras Obligaciones no Pecuniarias: Adecuar la actuación a las exigencias establecidas.

16. Expte. CA/2019/264/G.C/PA.  
- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: B10449973.  
- Contenido: Infracción Administrativa expresamente tipificada como tal por el artículo 148.1.a) Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificable como Leve según el mismo artículo y normativa.  
- Acto notificado: Propuesta de Resolución.  
- Sanción: Multa Pecuniaria por importe de 500 euros.
17. Expte. CA/2019/302/AG.MA/ENP.  
- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 75858718A.  
- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionado.  
- Resolución: Sanción de multa pecuniaria por importe de 6.010,13 euros.  
- Otras Obligaciones no Pecuniarias: Demolición de lo ilícitamente construido.
18. Expte. CA/2019/335/G.C/VP.  
- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 32856416L.  
- Contenido: Infracción tipificada como tal por el artículo 21.4.c) Ley de Vías Pecuarias, el incumplimiento total o parcial de las prohibiciones establecidas en la presente ley y la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a ellas, siendo calificable como Leve según el mismo artículo y normativa.  
- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador.  
- Resolución: Multa de 100 euros.
19. Expte. CA/2019/388/AG.MA/VP.  
- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 75795514A.  
- Contenido: Infracción tipificada como tal por el artículo 21.3.B) Ley de Vías Pecuarias, siendo calificable como Grave según el mismo artículo y normativa.  
- Acto notificado: Propuesta de Resolución.  
- Resolución: Multa de 1.000 euros.  
- Otras Obligaciones no Pecuniarias: Restitución del Dominio Público Pecuario a su ser y estado anterior.
20. Expte. CA/2019/408/AG.MA/FOR.  
- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: B11574613.  
- Acto notificado: Acuerdo de Apertura de Periodo de Prueba.  
- Contenido: Se acuerda abrir un periodo para la práctica de varias pruebas.
21. Expte. CA/2019/432/P.A/INC.  
- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: X3642641Q.  
- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador.  
- Resolución: Declarar terminado el procedimiento dándose por manifestada la renuncia del interesado a cualquier acción o recurso en vía administrativa.
22. Expte. CA/2019/442/P.A/INC.  
- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 32050049D.  
- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador.  
- Resolución: Declarar terminado el procedimiento dándose por manifestada la renuncia del interesado a cualquier acción o recurso en vía administrativa.
23. Expte. CA/2019/515/G.C/CAZ.  
- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 52285337N.  
- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos.



- Contenido: Infracción tipificada en art. 74.10 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, calificada como Grave, según el mismo artículo y normativa. Infracción tipificada en art. 73.1 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, calificada como Leve, según el mismo artículo y normativa.
- Sanción: Multa Pecuniaria por importe de 1.200 euros.
- Otras Obligaciones no Pecuniarias: Puede llevar consigo la suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un periodo de un mes a cinco años.

24. Expte. CA/2019/549/GC/PES.

- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 44054883Q.
- Acto notificado: Propuesta de Resolución.
- Contenido: Infracción tipificada en art. 79.2 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestre, calificada como Grave, según el mismo artículo y normativa.
- Sanción: Multa Pecuniaria por importe de 100 euros.

25. Expte. CA/2019/573/AG.MA/FOR.

- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: B11460714.
- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos.
- Contenido: Infracción tipificada en art. 76.4, de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, calificada como Grave, según el art. 80.3 de la misma normativa.
- Acuerdo: Multa de 601,02 euros.
- Otras Obligaciones No Pecuniarias: Restituir el terreno a su ser y estado anterior mediante la elaboración de un Plan Técnico elaborado al efecto.

26. Expte. CA/2019/639/AG.MA/COS.

- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 74755994Z.
- Acto notificado: Alegaciones.
- Contenido: Se acuerda abrir un periodo para manifieste lo que a su derecho convenga.

27. Expte. CA/2019/675/P.A/INC.

- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: B67071951.
- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos.
- Contenido: Infracción tipificada en art. 64.3 de la Ley de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, la realización de actividades o usos prohibidos de conformidad con el art. 28, calificada como Leve, según el artículo 68 de la misma normativa.
- Resolución: Multa de 300 euros.

28. Expte. CA/2019/696/G.C/PA.

- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: X3793372M.
- Contenido: Infracción Administrativa expresamente tipificada en la Ley 22/2011, artículo 46.3.A), siendo calificable como Grave según artículo 46.3.A de la misma ley.
- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.
- Sanción: Multa Pecuniaria por importe de 1.810 euros.

29. Expte. CA/2019/713/P.A/INC.

- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 71643998X.
- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos.
- Contenido: Infracción tipificada en art. 64.3 de la Ley de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, la realización de actividades o usos prohibidos de conformidad con el art. 28, calificada como Leve, según el artículo 68 de la misma normativa.
- Resolución: Multa de 100 euros.

30. Expte. CA/2019/729/G.C/INC.

- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 48883505H.
- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos.
- Contenido: Infracción tipificada en art. 64.3 de la Ley de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, la realización de actividades o usos prohibidos de conformidad con el art. 28, calificada como Leve, según el artículo 68 de la misma normativa.
- Resolución: Multa de 100 euros.

31. Expte. CA/2019/788/AG.MA/FOR.

- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: B72194509.
- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos.
- Contenido: Infracción tipificada en art. 76.4, de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, calificada como Grave, según el art. 80.3 de la misma normativa.
- Acuerdo: Multa de 1.200 euros.
- Indemnización: 0 euros.
- Otras Obligaciones No Pecuniarias: Restituir el terreno a su ser y estado anterior mediante la elaboración de un Plan Técnico elaborado al efecto.

32. Expte. CA/2019/800/P.L./EP.

- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 52328160D.
- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos.
- Contenido: Infracción tipificada en art. 4.10 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, calificada como Grave, según el mismo artículo y normativa. Infracción tipificada en art. 74.1 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, calificada como Grave, según el mismo artículo y normativa.
- Sanción: Multa Pecuniaria por importe de 1.500 euros.
- Indemnización: 7.500 euros.
- Otras Obligaciones no Pecuniarias: Puede llevar consigo la suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un periodo de un mes a cinco años.

33. Expte. CA/2019/801/G.C/EP.

- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 75797102G.
- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos
- Contenido: Infracción tipificada en art. 74.10 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, calificada como Grave, según el mismo artículo y normativa. Infracción tipificada en art. 73.1 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, calificada como Leve, según el mismo artículo y normativa.



- Sanción: Multa Pecuniaria por importe de 700 euros.
- Otras Obligaciones no Pecuniarias: Puede llevar consigo la suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un periodo de un mes a cinco años.

34. Expte. CA/2019/803/G.C/EP.

- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 32009680M.
- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos
- Contenido: Infracción tipificada en art. 74.10 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, calificada como Grave, según el mismo artículo y normativa. Infracción tipificada en art. 73.1 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, calificada como Leve, según el mismo artículo y normativa.
- Sanción: Multa Pecuniaria por importe de 700 euros.
- Otras Obligaciones no Pecuniarias: Puede llevar consigo la suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un periodo de un mes a cinco años.

35. Expte. CA/2019/814/P.L/EP.

- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 52321570C.
- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos.
- Contenido: Infracción tipificada en art. 74.10 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, calificada como Grave, según el mismo artículo y normativa. Infracción tipificada en art. 73.1 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, calificada como Leve, según el mismo artículo y normativa.
- Sanción: Multa Pecuniaria por importe de 710 euros.
- Otras Obligaciones no Pecuniarias: Puede llevar consigo la suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un periodo de un mes a cinco años.

Cádiz, 3 de febrero de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 28 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, que en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala:

Nombre y apellidos/razón social: Laboratorios Edyma, S.C.A.

CIF/NIF: F-14943252.

Procedimiento: Cancelación de inscripción en el Registro Nacional de Productores y Plantas de Vivero.

Núm. Expte.: ES01141024

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Cancelación de inscripción en el Registro Nacional de Productores de Semillas y Planta de Vivero del vivero «Laboratorios Edyma, S.C.A.» y otorgamiento de Trámite de Audiencia de fecha 4.12.2019.

Plazo de alegaciones: 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Estado.

Córdoba, 28 de enero de 2020.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 30 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan que en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala:

Nombre y apellidos/razón social:

CIF/NIF: 30036594-S.

Procedimiento: Cancelación de inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Núm. Expte.: 026CO09028.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento de cancelación de inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía del código de explotación 026CO09028 y se otorga trámite de audiencia de fecha 11.12.2019.

Plazo de alegaciones: 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Estado.

Córdoba, 30 de enero de 2020.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 31 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial el anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF / CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO ALEGACIONES
1	29620763Y	ACUERDO INICIO	HU/0579/19	10 DIAS
2	29611041J	ACUERDO INICIO	HU/0595/19	10 DIAS
3	48939298J	ACUERDO INICIO	HU/0006/20	10 DIAS
4	44203864A	PROPUESTA RESOLUCION	HU/0534/19	10 DIAS

Huelva, 31 de enero de 2020.- El Delegado, Álvaro Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 31 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

Contra las presentes resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO ALEGACIONES
1	29489453A	RESOLUCIÓN RECURSO	HU/0003/19	2 MES

Huelva, 31 de enero de 2020.- El Delegado, Álvaro Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 31 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

Contra las presentes resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sita en C/ Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF / CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO ALEGACIONES
1	29612978H	RESOLUCIÓN	HU/0593/18	1 MES
2	B21569686	RESOLUCIÓN	HU/0373/19	1 MES
3	B21425509	RESOLUCIÓN	HU/0434/19	1 MES
4	A21006507	RESOLUCIÓN	HU/0541/19	1 MES

Huelva, 31 de enero de 2020.- El Delegado, Álvaro Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 31 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial el anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO ALEGACIONES
1	B21192877	ACUERDO INICIO	HU/0565/19	10 DIAS
2	29475186L	ACUERDO INICIO	HU/0565/19	10 DIAS
3	29442804K	ACUERDO INICIO	HU/0590/19	10 DIAS
4	29432093M	ACUERDO INICIO	HU/0591/19	10 DIAS
5	29480343R	PROPUESTA RESOLUCION	HU/0445/19	10 DIAS

Huelva, 31 de enero de 2020.- El Delegado, Álvaro Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 31 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

Contra las presentes resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sita en C/ Los Mozarabes, 8, en donde podrán comparecer a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPTE.	PLAZO ALEGACIONES
1	11385990R	RESOLUCIÓN	HU/0456/19	1 MES
2	44203864A	RESOLUCIÓN	HU/0493/19	1 MES
3	48811626Z	RESOLUCIÓN	HU/0502/19	1 MES
4	27310189N	RESOLUCIÓN	HU/0503/19	1 MES

Huelva, 31 de enero de 2020.- El Delegado, Álvaro Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter preceptivo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 3 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, de inicio de las operaciones materiales (apeo) del segundo deslinde parcial del monte público que se cita.*

La Ilma. Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, mediante Resolución de 30 de julio de 2019, ha acordado el inicio del segundo deslinde parcial, Expte. MO/00039/2019, del monte público «Grupo Ordenados de Moguer», Código de la Junta de Andalucía HU-50001-AY, propiedad del Ayuntamiento de Moguer y sito en el término municipal de Moguer, provincia de Huelva.

Por parte de esta Delegación Territorial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha de las operaciones materiales de deslinde los próximos días 22, 23, 29 y 30 de abril de 2020 a las 10:00 horas de la mañana en el salón de actos del Edificio de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Moguer, situado en la calle Daniel Vázquez Díaz, de dicho término municipal. En la fecha fijada se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, fijando la nueva convocatoria en la sesión de apeo anterior. Se informa a los interesados que las declaraciones sobre las operaciones materiales (apeos) habrán de formularse para su constancia en acta en la fecha y lugar en que aquellos se realicen, al objeto de evitar nuevos reconocimientos sobre el terreno.

Se advierte, a quienes se conceptúen como colindantes con el monte público u ostenten algún interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la necesidad de presentar toda la documentación que obre en su poder en el plazo de treinta días siguientes al de la recepción de esta notificación. Dicha documentación deberá ser presentada en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a efectos de tener formado mejor criterio sobre las fincas afectadas por el deslinde.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que, en caso de transmisión de algún derecho afectado por el expediente de deslinde, deberá comunicarse a esta Delegación Territorial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa, pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (arts. 112 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 959 260 790 extensión 310 782.

Huelva, 3 de febrero de 2020.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 30 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesadas que figura/n en la siguiente relación el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
28833419K	RESOLUCIÓN	SE/0369/18/PS

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 30 de enero de 2020.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 31 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesadas que figura/n en la siguiente relación el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
28833419K	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	SE/0369/18/PS
29491865T	TRÁMITE DE AUDIENCIA	SE/0491/19/PS
28645267D	TRÁMITE DE AUDIENCIA	SE/0436/19/SAA
28725046R	TRÁMITE DE AUDIENCIA	SE/0442/19/SAA
75862780V	TRÁMITE DE AUDIENCIA	SE/0481/19/SAA

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 31 de enero de 2020.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 31 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo de trámite en materia de consumo.*

Intentada infructuosamente la comunicación del acto, que abajo se detalla, correspondiente al expediente, que igualmente se especifica, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial de Salud y Familias ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, notificándole a la interesada, que a continuación se relaciona, que la referida comunicación se encuentra a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, sito en C/ Hermanos Machado, 4, 1.ª, 04071 de Almería, concendiéndosele un plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para su personación en el citado Servicio. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le tendrá por desistido de su petición.

Expediente: 4000-018730-19/R/CFM.

DNI de la interesada: Desconocido.

Nombre de la interesada: Alina Shulpina.

Último domicilio conocido: C/ Pavarotti, 21 H – C.P.: 04009 Almería.

Trámite que se le notifica: Acto de trámite de mejora de reclamación.

Almería, 31 de enero de 2020.- El Delegado, Juan de la Cruz Belmonte Mena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 31 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.*

Intentada infructuosamente la notificación de la propuesta de resolución dictada en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en Boletín Oficial del Estado, dándose, con ello, por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, sito en C/ Hermanos Machado, 4-1.<sup>a</sup>, 04071 de Almería, con el fin de que le sea notificada la referida Propuesta de Resolución, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones, así como proponer las pruebas que considere oportunas, a cuyos efectos queda de manifiesto el referido expediente. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Expediente: 04-000125-19-P.

NIF de la empresa imputada: B04828653.

Último domicilio conocido: C/ Sierra de Cazorla (La Juaida), 63, C.P. 04240 Viator (Almería).

Trámite que se le notifica: Propuesta de resolución de expediente sancionador por infracción en materia de consumo.

Almería, 31 de enero de 2020.- El Delegado, Juan de la Cruz Belmonte Mena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 31 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.*

Intentada infructuosamente la notificación del acuerdo de inicio dictado en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 44 y el art. 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, dándose con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación Territorial, sito en C/ Hermanos Machado, núm. 4, de Almería, con el fin de que le sea notificado el referido acuerdo de inicio, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas. En el supuesto de no comparecer, en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Expediente: 04-000007-20-P.

NIF de la empresa imputada: B04874632.

Último domicilio conocido: C/ Sol, 60, Políg. Ind. Vista Alegre , C.P. 04230 Huércal de Almería (Almería).

Trámite que se le notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador por infracción en materia de consumo.

Almería, 31 de enero de 2020.- El Delegado, Juan de la Cruz Belmonte Mena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

*Anuncio de 22 de enero de 2020, de la Secretaría General Técnica, de notificación en procedimiento de inscripción en el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la resolución que se cita.*

Con fecha de 20 de diciembre de 2019, se dicta resolución de la Registradora Territorial de la Propiedad Intelectual de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se deniega la inscripción de la obra titulada «Palacio de Oriente», tramitada con número de expediente RTA-507-19.

Intentada sin efecto la notificación personal de la citada resolución a la persona interesada en el citado procedimiento, con DNI 28544234S, procede efectuar la notificación prevista en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, se indica al interesado que dispone de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocer el texto íntegro de la referida resolución y constancia de tal conocimiento, compareciendo al efecto en las dependencias de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, sita en la calle San José, número 13, en horario de 9 a 14 horas.

Transcurrido dicho plazo, sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Sevilla, 22 de enero de 2020.- La Secretaria General Técnica, María de la Luz Fernández Sacristán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

*Anuncio de 31 de enero de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional y de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, correspondiente al tercer cuatrimestre del año 2019.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, sobre la adjudicación de los contratos de publicidad institucional y de las ayudas, subvenciones o convenios celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actividad publicitaria, se informa que durante el tercer cuatrimestre de 2019 no se han realizado ayudas, subvenciones o convenios de cuantía superior a 30.000 euros.

Sevilla, 31 de enero de 2020.- La Secretaria General Técnica, María de la Luz Fernández Sacristán.